

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.305
Viernes 02 de Agosto de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 25 JUL 2019

DECRETO N° 0528

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 085.811-SG-2018 y N° 022.906-SG-2019.

VISTO el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Milagro en Movimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se busca desarrollar un sistema de colaboración a fin de dar cumplimiento al Programa "Familia Grande" destinado a la Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de Jóvenes afectados por el Consumo de Drogas en la Ciudad de Salta llevado a cabo por la citada Fundación;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no manifiesta objeciones para la aprobación del Convenio;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal y con el objeto de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Fundación Milagro en Movimiento, representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR la suma de \$ 949.000 (pesos novecientos cuarenta y nueve mil) en concepto de apoyo financiero a la Fundación Milagro en Movimiento, la que será abonada en ocho (08) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 3º. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Fundación Milagro en Movimiento.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0528**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1200 de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la Fundación "Milagro en Movimiento", P.J. N° 242/09, representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, con domicilio en manzana 815 B, Casa 16, Barrio Los Tarcos de esta ciudad en adelante **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El Convenio tiene como objetivo articular un sistema de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN**, a los fines de dar cumplimiento al Programa "Familia Grande", destinado a la Rehabilitación e Inclusión Social de jóvenes afectados por el consumo de drogas en la Ciudad de Salta, realizado por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** se hará cargo de asistir parcialmente los gastos para la continuidad del Programa "Familia Grande", otorgando a **LA FUNDACIÓN** la suma de \$ 949.000 (Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil) para ser imputados a los mismos y que son necesarios para la ejecución del Programa, la que se abonará en ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de aprobación por Decreto y por el término de ocho (08) meses.

CLÁUSULA CUARTA: **LA FUNDACIÓN** a través de su Presidente realizará la rendición de cuentas de los fondos que reciba, del día 1 al 10 de cada mes, acompañada por un detalle y los comprobantes pertinentes de los gastos y erogaciones efectuadas.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir en razón del carácter de cooperación que las anima, caso contrario se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Salta Capital a los 25 días del mes de Julio de 2019.



PEDRO ÁNGEL AGÜERO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER SARMICA DE LOZANO
COORDINADORA JURAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 26 JUL 2019

DECRETO N° 0529

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.023-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA DOMÍNGUEZ de VEGA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefa del Departamento Administrativo de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Legal y Catastral de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/02/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 21/12/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01274 de fecha 15/11/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Domínguez de Vega hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Domínguez de Vega no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3856/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/02/19**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA DOMÍNGUEZ de VEGA**, DNI N° 11.601.154, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, Jefa del Departamento Administrativo de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Legal y Catastral de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 JUL 2019

DECRETO N° 0530

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1711/15 y sus modificatorios y los Decretos N° 0141/16 y 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa a las Sras. PAULA VERÓNICA LOUTAYF, NATALIA CAROLINA OTERO y MIRIAM ALEJANDRA PÉREZ, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cultura, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en Intendencia, respectivamente;

QUE en virtud de las tareas que se le encomendaran al citado personal, resulta preciso modificar el nivel remunerativo que tienen asignado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de las agentes que se mencionan a continuación, quienes revista en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, asignándole el nivel que para cada una se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Dependencia</u>	<u>Nivel</u>
LOUTAYF Paula Verónica DNI N° 25.322.243	Subsecretaría de Cultura	25
OTERO Natalia Carolina DNI N° 27.189.690	Secretaría de Amb. y Serv. Púb.	24
PÉREZ Miriam Alejandra DNI N° 23.487.129	Intendencia	Art. 1 punto 5

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 JUL 2019

DECRETO N° 0531
 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de los Sres. FEDERICO IGNACIO GUZMÁN, MARÍA MONSERRAT MIRALPEIX y ROBERTO LEANDRO SEGOVIA son necesarios en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a los Sres. **FEDERICO IGNACIO GUZMÁN**, DNI N° 28.260.847, **MARÍA MONSERRAT MIRALPEIX**, DNI N° 37.303.629 y **ROBERTO LEANDRO SEGOVIA**, DNI N° 32.453.063, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, ambos para cumplir funciones en el **Dirección General de Zoonosis**, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración correspondiente al Nivel 21 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 JUL 2019

DECRETO N° 0532

SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expedientes N° 051149-NP-2018 y 004825-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Secretario de Turismo, en la que solicita el reconocimiento y pago de servicios prestados por la firma "¼ de Milla Car Service" del Sr. Norte Hernán Ricardo a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se acompaña Factura C N° 0001-00000201 de fecha 13/07/2018 y certificada por la Secretaría de Turismo, por los servicios prestados a la Municipalidad de Salta;

QUE el área legal de la Secretaría de Turismo se expide a favor del requerimiento entendiendo que debe hacerse lugar de forma excepcional al reconocimiento de servicios prestados y legítimo abono;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna considera que por un principio de estricta justicia resultaría viable y razonable el pago solicitado;

QUE la Procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

QUE la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Presupuesto, otorga imputación presupuestaria para afrontar dicha erogación;

QUE la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, emite la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) en favor del Sr. Norte Hernán Ricardo por los servicios prestados por su empresa "¼ de Milla Car Service" a favor de la Municipalidad de Salta.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de la referencia.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría de Turismo el contenido del presente instrumento legal al Sr. Norte Hernán Ricardo.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 JUL 2019

DECRETO N° 0533
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, son necesarios en las distintas dependencias del Municipio, a los fines de optimizar los servicios que se presta a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///...CORRESPONDE A DECRETO N° **0533**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA ORAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

A N E X O

Apellido y Nombre **Documento N°**

COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA

CABRERA VELARDO María José 40.957.712

PROCURACIÓN GENERAL

AGUIRRE ASTIGUETA Sebastián F. 25.800.828

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

AGUILAR Rodrigo 31.193.376
BALDERRAMA Mathías Humberto 33.968.948
BARRO Walter Omar 18.747.405
BAUTISTA GUANCA Ruth Olga 32.634.554
CASTRO Silvia Raquel 17.792.424
CHILO Iván Gerardo 36.804.948
ELÍAS Marta del Carmen 23.652.296
FERRIL Belinda Pamela 29.335.568
MAMANÍ Hipólito Lucio 17.864.420
OLEINIZAK Mercedes Estela 10.197.794
PAREDES Horacio Concepción 20.127.053
SEVERIANO María Rosa del Valle 32.400.184
VALOR Milagro del Carmen 14.244.856
VAGINAY AGUERO Noelia 31.150.802

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PERSONAL**

MARTÍNEZ Carlos Alberto 11.501.826

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

SORIA Claudia Marina 31.181.742

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DEL BARCO María Inés 28.634.391

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. EMILIO SAVOY URIBURU
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBEN BAEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0534
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 046858-SG-2019.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte de la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29/07/19 hasta el día 31/07/19 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al Sr. Secretario de Modernización, Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Secretario de Modernización, Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES, a partir del día 29/07/19 hasta el día 31/07/19 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Modernización con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GÜEMES

SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0535
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 011215-SG-2018 y Nota Siga N° 8065/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. NOEMÍ ELIZABETH GONZÁLEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. NOEMÍ ELIZABETH GONZÁLEZ**, DNI N° 12.409.723, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0536

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043.663-SG-2019.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico - Fondo Compensador Municipal, celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio se celebros en el marco de lo previsto en el art. 28 de la ley 8127 y tiene por objeto brindar asistencia financiera que será destinada a reforzar los fondos de acción social (Copa de Leche y Asistencia Crítica);

QUE la Provincia de Salta aportará a los efectos mencionados la suma de pesos quince millones seiscientos mil con 00/100 (\$15.600.000,00), supeditada a la disponibilidad financiera que tuviere;

QUE en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico, Fondo Compensador Municipal celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, representado por el Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificado por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 4º.- POR la Dirección General de Despachos de la Secretaría de Hacienda, remitir copia del presente a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derecho Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

TRANSEFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO
FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

Entre la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representada en este acto por su titular el Dr. MIGUEL CALABRO, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos \$ 15.600.000,00 (pesos quince millones seiscientos mil con 00/100) en el marco de lo previsto en el art. 28° de la Ley 8127, Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: Los fondos serán destinados a refuerzo de fondos de acción social para fines sociales (Copa de Leche y Asistencia Crítica).

TERCERA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con 00/100) desde el mes de julio hasta el mes de diciembre 2019 inclusive.

La transferencia de las sumas acordadas queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

R

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 11 de junio de 2019.-

D. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MIGUEL CALABRO
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOB. OCIO Y JUSTICIA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0537
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 066899-SG-2016, 041168-SG-2019 y Notas Siga N° 3034/17, 9065/19 y 6626/19.-

VISTO la Addenda Contractual Rectificativa Complementaria del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%) celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio, aprobado por Decreto N° 673/16, tiene por objeto la transferencia a favor de la Municipalidad de fondos necesarios para la adquisición de maquinarias y equipos varios;

QUE entre los bienes a adquirir se encuentran dos (02) martillos neumáticos, valuados originalmente en la suma de \$ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil con 00/100);

QUE la mencionada maquinaria ha sido adquirida por el valor de \$ 657.200,00 (pesos seiscientos cincuenta y siete doscientos con 00/100), por lo que las partes acuerdan el reajuste parcial de la diferencia existente entre el monto presupuestado originariamente y el valor actual;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los citados convenios al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ADDENDA CONTRACTUAL RECTIFICATIVA-COMPLEMENTARIA del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%), celebrada entre la Secretaría de Asuntos Municipales, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - CARAMELLA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia
Secretaría de Asuntos Municipales



ADDENDA CONTRACTUAL

RECTIFICATIVA - COMPLEMENTARIA

----- Entre la **SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**, representada en este acto por el Señor Secretario, DR. MIGUEL CALABRO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el sr. Intendente, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar la presente addenda complementaria del convenio originario:-----

PRIMERA: Las partes se encuentran vinculadas por el Convenio suscripto en fecha 11-10-15 entre la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Municipio de Salta para la "**ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS - SALTA CAPITAL**", aprobado por Resolución SAM N° 194/2016 por la suma de \$ 48.017.428,00 (pesos cuarenta y ocho millones, diecisiete mil, cuatrocientos veintiocho con 00/100).-----

SEGUNDA: Que entre los bienes a adquirir se encuentran dos martillos neumáticos (expte. N° 366-22968/2016-0), con un presupuesto oficial, según convenio, por la suma de \$ 460.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta mil con 00/100).

TERCERA: Mediante Expte. N° 366-257277/2017-2, el Municipio expresa que el monto de la oferta adjudicada asciende a la suma de \$ 657.200,00 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos con 00/100), por lo que solicita el aporte de la diferencia a fin de afrontar la erogación.-----

CUARTA: En consecuencia las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio originario a fin de dejar establecido que el monto de la adquisición de los dos martillos neumáticos asciende a la suma de \$ 657.200,00 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos con 00/100), por lo que la Provincia se compromete a transferir al Municipio la suma de \$ **197.200,00** (pesos ciento noventa y siete mil doscientos con 00/100) en concepto de diferencia por el monto adjudicado, con recursos del Fondo Bicentenario Ley N° 7931 manteniéndose inmutables las restantes cláusulas contractuales.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 de mayo de 2019.-----

21

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MIGUEL CALABRO
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOB. DCHH Y JUSTICIA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0537

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARBAJOSA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0538
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043416-SG-2019.-

VISTO la Addenda Contractual-Rectificativa Complementaria del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%) celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 673/16, tiene por objeto la transferencia a favor de la Municipalidad de fondos necesarios para la adquisición de maquinarias y equipos varios;

QUE entre los bienes a adquirir se detalla cuatro (04) cocinas fusoras, valuada originalmente en la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100);

QUE la mencionada maquinaria ha sido adquirida por el valor de \$ 1.121.480,00 (pesos un millón ciento veinte un mil cuatrocientos ochenta con 00/100), motivando que las partes acuerden el reajuste parcial de la diferencia existente entre el monto presupuestado originariamente;

QUE por tal motivo la Provincia se compromete a transferir al Municipio la suma de \$ 881.480,00 (pesos ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100) en concepto de diferencia por el monto adjudicado;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los citados convenios al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ADDENDA CONTRACTUAL RECTIFICATIVA-COMPLEMENTARIA del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%), celebrada entre la Secretaría de Asuntos Municipales, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - CARAMELLA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.
Secretaría de Asuntos Municipales.



**ADDENDA CONTRACTUAL
RECTIFICATIVA - COMPLEMENTARIA**

----- Entre la **SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES**, representada en este acto por el Señor Secretario, DR. MIGUEL CALABRO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el sr. Intendente, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar la presente addenda complementaria del convenio originario:

PRIMERA: Las partes se encuentran vinculadas por el Convenio suscrito en fecha 11-10-15 entre la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el Municipio de Salta para la **"ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS - SALTA CAPITAL"**, aprobado por Resolución SAM N° 194/2016.

SEGUNDA: Que entre los bienes a adquirir se encuentran cuatro cocinas fusoras (expte. N° 366-222957/2016-0), con un presupuesto oficial, según convenio, por la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).

TERCERA: El Municipio expresa que el monto de la oferta adjudicada asciende a la suma de \$ 1.121.480,00 (pesos un millón ciento veinte un mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por lo que solicita el aporte de la diferencia a fin de afrontar la erogación.

CUARTA: En consecuencia las partes acuerdan modificar el convenio originario a fin de dejar establecido que el monto de la adquisición de cuatro cocinas fusoras asciende a la suma de \$ 1.121.480,00 (pesos un millón ciento veinte un mil cuatrocientos ochenta con 00/100), por lo que la Provincia se compromete a transferir al Municipio la suma de \$ **881.480,00** (pesos ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100) en concepto de diferencia por el monto adjudicado, con recursos del Fondo Bicentenario Ley N° 7931 manteniéndose inmutables las restantes cláusulas contractuales.

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 de mayo de 2016.-----



MIGUEL CALABRO
Secretario de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
Intendente
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0538

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CHACÓN DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUL 2019

DECRETO N° 0539
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE la continuidad de los servicios del agente JORGE CORAITA resulta estrictamente necesaria en la Asesoría Legal de Intendencia, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Convenio de Prórroga mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el **Convenio de Prórroga** del *Contrato de Locación de Servicios con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE CORAITA**, DNI N° 21.114.556, aprobado por el Decreto N° 1023/18, prorrogado por Decreto N° 0225/19, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones del contrato originario.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0552
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009.572-SG-2018 y Nota Siga N° 18810-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ**, DNI N° 14.709.743, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° _____ 0553 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.269-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ORLANDO FERNÁNDEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan las copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02863/18 de la ANSeS de fecha 30/11/18, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Fernández hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/19 y a partir del 01/03/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Fernández no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3882/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/03/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ORLANDO FERNÁNDEZ**, DNI N° 12.132.310, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0554

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.138-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO JORGE MARTÍNEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, del Departamento Banda de Música, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, a partir del día 01/02/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 21/12/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01274 de fecha 08/11/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Martínez, hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Martínez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3876/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/02/19 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ROBERTO JORGE MARTÍNEZ**, DNI N° 7.688.274, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, del Departamento Banda de Música, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0555
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.033-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DAVID RENÉ BRAVO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, Director de Planificación de Auditorías de la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de Intendencia, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 22/01/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bravo, hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bravo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3883/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DAVID RENÉ BRAVO**, DNI N° 10.581.434, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, Director de Planificación de Auditorías de la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0556
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.968-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. OLGA NILSA SÁNCHEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 26/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Sánchez, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Sánchez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3885/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. OLGA NILSA SÁNCHEZ**, DNI N° 5.262.621, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0557

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.076-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MABEL BEATRIZ DEL LUJÁN GARCÍA BARUFALDI**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora General de Administración y Ordenamiento Legal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, a partir del día 01/02/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de la Resolución de fecha 09/01/19, mediante las cuales se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente García Barufaldi hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/19 y a partir del 01/02/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. García Barufaldi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/19 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, rectifica el Dictamen N°3623 de fs. 22/23, informando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3884/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/02/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. MABEL BEATRIZ DEL LUJÁN GARCÍA BARUFALDI**, DNI N° 11.538.752, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora General de Administración y Ordenamiento Legal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0558

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.894-SG-2019.

VISTO que la Subsecretaría de Educación solicita la contratación del Sr. RAMÓN OSVALDO PENELLA, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del nombrado, para que se desempeñe en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RAMÓN OSVALDO PENELLA, DNI N° 16.887.917, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0559
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 30/07/19 a hs. 10:00 hasta el día 01/08/19 a hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA, a partir del día 30/07/19 a hs. 10:00 hasta el día 01/08/19 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0560
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. JUAN PABLO RUSSI, para que se desempeñe en la Coordinación General de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JUAN PABLO RUSSI, DNI N° 30.175.988, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 31 JUL 2019

DECRETO N° 0561
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.551, de fecha 26 de abril de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 1° de la Ordenanza antedicha, se estableció de modo excepcional, un régimen especial de regularización y facilidades de pago destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tributo cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, como así también de las obligaciones de todo tipo, cuya aplicación y percepción se encuentre a cargo de otros organismos de la Municipalidad de Salta;

QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del referido cuerpo normativo, el régimen de excepción allí previsto rigió hasta el 31 de julio de 2.019, previendo el artículo 16°, que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por única vez por un lapso que no exceda un plazo de treinta (30) días hábiles el régimen establecido en la citada normativa;

QUE atento a que algunos contribuyentes no han podido acogerse aún a los beneficios de la Ordenanza en cuestión, se torna necesario prorrogar por única vez y por el lapso de (30) días hábiles, el régimen establecido en la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, por única vez y por un plazo de 30 días hábiles, a partir del día de la fecha del presente Decreto, el régimen especial de regularización y facilidades de pago establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 15.551, Promulgada por Decreto N° 0302/19.

ARTÍCULO 2°. LA REDUCCION de intereses será la establecida en el artículo 16° de la Ordenanza N° 15.551.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA - VILLAMAYOR
A/C DEPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 31.-
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 26969-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. JUAN CARLOS LAZARTE DNI N° 11.282.877 y OLGA BEATRIZ ARRAYA DNI N° 5.604.236 contra la Resolución N° 21019/16 de fecha 07 de Marzo de 2016 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el artículo 76 y ccs. Del Código Tributario Municipal y atento a que la Resolución N° 21019/16 de fecha 07 de Marzo de 2016 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio, fue notificada según Cédula de Notificación de fojas 03, en fecha 10 de Marzo de 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 03 de Mayo de 2016 se concluye que el mismo fue presentado extemporáneamente, no obstante ello se adjunta una segunda notificación incorporada a fojas 8 con fecha 15 de Abril de 2016, pero en términos jurídicos y procesales tiene validez la primera notificación efectuada por el agente notificador y que data del día 10 de Marzo de 2016, siendo esta la que prevalece sobre la segunda notificación;

QUE atento a lo manifestado supra, no corresponde analizar los demás elementos que acrediten interés legítimo para peticionar por ser este un análisis impertinente, atento a la extemporaneidad en la presentación del Recurso;

QUE en Dictamen N° 014/18 que corre a fojas 20 del presente, Asesoría Legal de Coordinación General de Intendencia aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 1 por los Sres. JUAN CARLOS LAZARTE DNI N° 11.282.877 y OLGA BEATRIZ ARRAYA DNI N° 5.604.236 contra la Resolución N° 21019/16 de fecha 07 de Marzo de 2016 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 1 por los Sres. JUAN CARLOS LAZARTE DNI N° 11.282.877 y OLGA BEATRIZ ARRAYA DNI N° 5.604.236 contra la Resolución N° 21019/16 de fecha 07 de Marzo de 2016 de la Ex Dirección General de Rentas de este Municipio, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente a Sres. JUAN CARLOS LAZARTE y OLGA BEATRIZ ARRAYA en el domicilio constituido en estos obrados.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón **AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL – ARMSa**, con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 30 de Julio 2019.-

RESOLUCION N° 032
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente N° 39576-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 030/19 de la Coordinación General de Intendencia, mediante la cual se asigna el Adicional de Horario Extensivo para el personal de la Agencia de Recaudación a cumplir durante el mes de Julio del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 31 toma intervención la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal rectificando el informe producido a fojas 20 y que diera lugar a los anexos aprobados mediante resolución mencionada;

QUE resulta necesario rectificar el instrumento legal indicado a efectos de adecuar el mismo a la planificación establecida para el mes de Julio del corriente año, para el personal que cumple funciones en las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal, como así también para la correcta identificación de los agentes incluidos en el beneficio y las categorías del Adicional asignado a cada uno.-

QUE las modificaciones realizadas se encuentran dentro del cupo de Horario Extensivo establecido por la Resolución N° 143/19 de la Secretaría de Hacienda para la Coordinación General de Intendencia.-

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR los Anexos II y III de la Resolución N° 30/19, por los Anexos II y III que se adjunta y forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente por Gerencia General de Secretaria Institucional.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4°.-.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia

SALTA CIUDAD

MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

032

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ALTAMIRANO ANDRES	16735057	ART. 44 INC. C1
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29337166	ART. 44 INC. B3
CISNEROS PAOLA NOELIA	31228922	ART. 46 INC. A
DAVALOS MARIO	26701989	ART. 44 INC. B3
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31733671	ART. 46 INC. A
FERRARI MARCELO ARIEL	31097002	ART. 46 INC. A
FLORES CAROLINA	29164865	ART. 44 INC. B3
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28050749	ART. 46 INC. A
GUAYMAS CARLOS ALBERTO	23524211	ART. 46 INC. A
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	33661384	ART. 46 INC. A
LLAYA MARIANA	20482804	ART. 44 INC. B2
PELLEGRINI MARIA FLORENCIA	29737059	ART. 46 INC. A
QUISPE RAUL	18019125	ART. 46 INC. A
ROMERO LUIS	24514293	ART. 44 INC. B3
SERRANO ANDREA VIVIANA	33046955	ART. 44 INC. B3
SORIA MARTA ELIZABETH	29372498	ART. 44 INC. B3
SUAREZ ELIZABETH	26153738	ART. 44 INC. B3
YAÑEZ PERALTA ANDREA AILIN	31194110	ART. 46 INC. A

C. D. N. PABLO ISMAEL OUTES
Coordinador General de Intendencia
Municipalidad de Salta





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Coordinación
 de Intendencia
SALTA CIUDAD

Marcela N. Correa
 Directora General
 Administración General De Despacho
 Coordinación General De Intendencia
 Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,
 Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 032

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ABAN CLAUDIA	17196712	ART. 44 INC. B2
ACUÑA MARCELA SILVANA	26899397	ART. 44 INC. B1
AGÜERO LILIANA ELIZABETH	26804493	ART. 44 INC. B1
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35194211	ART. 44 INC. B1
ARMATA LEONARDO	32162177	ART. 44 INC. B2
BARBOZA ALFREDO JESUS	30636053	ART. 44 INC. B2
CAMPOS MIRTA SUSANA	30855982	ART. 44 INC. B2
CASIMIRO NELIDA ESTHER	27700945	ART. 44 INC. B2
COLINA CLAUDIA	25571178	ART. 44 INC. B2
COLPARI MARIO GUALBERTO	11544679	ART. 44 INC. B2
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27175585	ART. 44 INC. B1
DIAZ MARTINEZ ADALERTO L.	36280484	ART. 44 INC. B2
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29737580	ART. 44 INC. B2
FIGUEROA DANIELA ROMINA	28748346	ART. 44 INC. B2
GARCIA ROMINA XIMENA	29337912	ART. 44 INC. B2
GOMEZ MARIELA ISABEL	27034438	ART. 44 INC. B2
GOMEZ MATIAS	27699805	ART. 44 INC. B3
LLANES VIRGINIA MABEL	26898672	ART. 44 INC. B2
MORENO LUIS	30420684	ART. 44 INC. B3
PADILLA FERNANDA	29336785	ART. 44 INC. B2
PADILLA JOHANA	34225855	ART. 44 INC. B1
PALACIO GABRIELA YONE	24237967	ART. 44 INC. B1
ROMERO GLORIA ALEJANDRA	29899685	ART. 44 INC. B2
ROSAS ANALIA VERONICA	25801152	ART. 44 INC. B1
SALGADO ANGELA	24638556	ART. 44 INC. B2
SANDOVAL NATALIA	30344794	ART. 44 INC. B3
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28887189	ART. 44 INC. B2
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	30806554	ART. 44 INC. B2
FONZALIDA MARIA MARTHA	24138785	ART. 44 INC. B1

C.P.N. PABLO ISMAEL GUTES
 Coordinador General de Intendencia
 Municipalidad de Salta



SALTA, 29 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0017

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 044.106-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para el periodo 2019, para la agente Ivana Viviana Pérez;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 143/19 de la Secretaría General;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR en el cobro del Adicional Horario Extensivo a la agente Ivana Viviana Pérez, D.N.I. N° 28.260.345, según lo dispuesto en el artículo 44º Inc. B3) del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 29 de Julio de 2.019

RESOLUCIÓN N° 084.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 41299 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18, 007/19 y 046/19 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 La Dirección General de Habilitaciones, solicita el alta en el horario extensivo para los Agentes Cruz Olañeta, Daniela D.N.I.: 32.630.258 y Rodríguez Acosta, Fernando Ariel D.N.I.: 23.316.826 conforme en el Artículo 44 Inc. B2, por la baja del Agente Soriano, Nicolás Alejandro D.N.I.: 35.048.841, el cual a fs 02 solicita baja del Horario Extensivo;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que el pedido solicitado se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de esta secretaria;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal, correspondientes a los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de esta Secretaría, al Agente Soriano, José Nicolás DNI: 35.048.841, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a los Agentes Cruz Oñaleta, Romina Daniela D.N.I.: 32.630.258 y al Sr. Rodríguez Acosta, Fernando D.N.I.: 23.316.826 del Art 44 Inc. B3 a la categoría del Art. 44 Inc. B2, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los empleados mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 29 de Julio de 2.019

RESOLUCION N° 085.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30300-SV-2018, NOTA SIGA N° 13973/2018, 50441-SV-2018, NOTA SIGA N° 6101/2019, NOTA SIGA N° 5659/2019, NOTA SIGA N° 5660/2019

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77-77 vuelta rola Resolución N° 0114 de fecha 23 de Julio de 2018, emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al Agente Jorge Alejandro Soria, D.N.I.: 35.478.624;

QUE a fs. 78-78 vuelta obra Resolución N° 0115 de fecha 23 de Julio de 2018 emitida por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual ordenó instrucción Sumario en el Art. N° 3, para el empleado Administrativo Josué Emanuel Herrera D.N.I.: 35.478.624;

QUE conforme al Art. 18 de la Constitución Nacional en la que dispone que... "Debido al proceso, el individuo debe ser acusado por la comisión de un hecho ilícito concreto, presentándose pruebas en sus contras y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo" es decir que es inocente mientras tanto no se haya demostrado judicialmente lo contrario.

QUE atento a lo establecido en el Art.18 del Decreto 842/10 ... "Ordena la información sumaria o el sumario, en la primera diligencia en instructor citará a la denunciante para ratificación de la denuncia, como así también para que manifieste si tiene algo que agregar, quitar o enmendar ..."

QUE según el informe efectuado por el Dr. Fernando Giagante, a fs. 153- 157, en el cual sugiere la Clausura y Archivo de las siguientes actuaciones sumariales en contra de los inspectores Jorge Alejandro Soria D.N.I.: 25.993.017, Josué Emanuel Herrera D.N.I.: 35.478.624, por falta de ratificación de denuncia;

QUE a fs. 158 Procuración General comparte dictamen adoptado por la Dirección General de Sumarios, en el cual se debe dar por concluida las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y que ordene su posterior archivo;

QUE a fs. 160 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera que correspondería el dictado de la Resolución que ordene la clausura y el archivo de las actuaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3559/18, ordenado por Resoluciones N° 114 y 115 de fecha de 23 de Julio de 2018, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 30300-SV-2018 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los inspectores Jorge Alejandro, Soria D.N.I.: 25.993.017 y Josué Emanuel, Herrera D.N.I.: 35.478.624 a través de la Dirección de Despacho.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, de Sumarios y Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 280/19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38601-SH-2009.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 153/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 77647 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de expediente: 38601-SH-2008, cuando en realidad debió decir: 38601-SH-2009, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 1534/16 de fecha 18 de abril de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77647 de propiedad del Sr. BUDIÑO MANUEL FABIAN con DNI: 26597565, ubicado en Urquiza 855, con fecha 15/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 281/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72118-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NABIL SRL, con CUIT N° 30-71495381-4, tramita la Baja a partir del 01/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.662, bajo el Rubro: VENTA DE ELECTRODOMESTICO-MUEBLES-COLCHONES-MOTOCICLETAS, ubicado en ITUZAINGO N° 134 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ELECTRODOMESTICO-MUEBLES-COLCHONES-MOTOCICLETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.662 de propiedad de de la Firma NABIL SRL, con CUIT N° 30-71495381-4, ubicado en ITUZAINGO N° 134, de esta ciudad, con fecha 01/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 282/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62935-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LA MATA MARCELA, con DNI N° 28.788.453, tramita la Baja a partir del 23/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.412, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en JUJUY N° 770 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.412 de propiedad de la Sra. LA MATA MARCELA, con DNI N° 28.788.453, ubicado en JUJUY N° 770, de esta ciudad, con fecha 23/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 283/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60448-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARQUEZ MIRIAM ANALIA, con DNI N° 21.665.492, tramita la Baja a partir del 31/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.543, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, FOTOCOPIAS, MERCERIA, ubicado en JM LEGUIZAMON N° 1898 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, REGALERIA, FOTOCOPIAS, MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.543 de propiedad de la Sra. MARQUEZ MIRIAM ANALIA, con DNI N° 21.665.492, ubicado en JM LEGUIZAMON N° 1898, de esta ciudad, con fecha 31/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 284/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58233-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NAVARRO EXEQUIEL EDGARDO, con DNI N° 35.481.296, tramita la Baja a partir del 10/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.991, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ESPAÑA N° 1397 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.991 de propiedad del Sr. NAVARRO EXEQUIEL EDGARDO, con DNI N° 35.481.296, ubicado en ESPAÑA N° 1397, de esta ciudad, con fecha 10/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 285/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53073-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IMPA ORLANDO RAUL, con DNI N° 24.254.739, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.828, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en PJE GUERRA GAUCHA N° 2672 B° NSTRA SRA DEL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.828 de propiedad del Sr. IMPA ORLANDO RAUL, con DNI N° 24.254.739, ubicado en PJE GUERRA GAUCHA N° 2672 B° NSTRA SRA DEL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 286/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19939-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOYA OSCAR EMILIO, con DNI N° 8.171.163, tramita la Baja a partir del 27/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.405, bajo el Rubro: IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, ubicado en LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.405 de propiedad del Sr. MOYA OSCAR EMILIO, con DNI N° 8.171.163, ubicado en LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 27/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 287/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53586-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA MARTA ISABEL, con DNI N° 12.281.311, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.236, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en BUENOS AIRES N° 340 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.236 de propiedad de de la Sra. LUNA MARTA ISABEL, con DNI N° 12.281.311, ubicado en BUENOS AIRES N° 340, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 288/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19070-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., URQUIZA MIGUEL MARCELO, con DNI N° 16.112.232, tramita la Baja a partir del 28/02/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.099, bajo el Rubro: REPARACION DE AUTOMOTORES, ubicado en LAPRIDA N° 580 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.099 de propiedad del Sr. URQUIZA MIGUEL MARCELO, con DNI N° 16.112.232, ubicado en LAPRIDA N° 580, de esta ciudad, con fecha 28/02/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 289/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18936-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CELESTINA PEREYRA DE TORREJON, con DNI N° 93.492.814, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 50.836, bajo el Rubro: LIBRERÍA Y MERCERIA, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 432 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA Y MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 50.836 de propiedad de la Sra. CELESTINA PEREYRA DE TORREJON, con DNI N° 93.492.814, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 432, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 290/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40397-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA ELVIRA ALBINA, con DNI N° 21.542.559, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.210, bajo el Rubro: CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – CARBON FRACCIONADO – SERVICIO DE COBRANZA, ubicado en B° PATRICIA HEITMAN, PJE. LOS CANTORES DEL ALBA N° 111 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR) – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – CARBON FRACCIONADO – SERVICIO DE COBRANZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.210 de propiedad de la Sra. GARCIA ELVIRA ALBINA, con DNI N° 21.542.559, ubicado en B° PATRICIA HEITMAN, PJE. LOS CANTORES DEL ALBA N° 111, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 291/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53998-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MIKCAIEL MAYADA, con DNI N° 18.773.903, tramita la Baja a partir del 30/09/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.360, bajo el Rubro: ROTISERIA, ubicado en B° TRES CERRITOS, REYES CATOLICOS N° 1454 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.360 de propiedad de la Sra. MIKCAIEL MAYADA, con DNI N° 18.773.903, ubicado en B° TRES CERRITOS, REYES CATOLICOS N° 1454, de esta ciudad, con fecha 30/09/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 292/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63029-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUARTERO LOPEZ LUIS, con DNI N° 35.194.303, tramita la Baja a partir del 31/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.298, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 67, SEC A, COFRUTHOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.298 de propiedad del Sr. CUARTERO LOPEZ LUIS, con DNI N° 35.194.303, ubicado en AV. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 67, SEC A, COFRUTHOS, de esta ciudad, con fecha 31/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 293/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70406-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SORIA JAVIER CESAR ABEL, con DNI N° 31.436.714, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.796, bajo el Rubro: JUGUETERIA - REGALERIA, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 1 Y 2 SECTOR D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.796 de propiedad del Sr. SORIA JAVIER CESAR ABEL, con DNI N° 31.436.714, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 1 Y 2 SECTOR D, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 294/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71262-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABAN MARIO RAMIRO, con DNI N° 22.254.680, tramita la Baja a partir del 31/12/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 177, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PUEYRREDON N° 469 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 90 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 177 de propiedad del Sr. ABAN MARIO RAMIRO, con DNI N° 22.254.680, ubicado en PUEYRREDON N° 469, de esta ciudad, con fecha 31/12/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 295/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4413-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABDALA RAUL HUMBERTO, con DNI N° 14.670.149, tramita la Baja a partir del 22/08/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 46.995, bajo el Rubro: SUPERMERCADOS - AUTOSERVICIO P/ MENOR, ubicado en V° MITRE, FIGUEROA VIRGILIO N° 1303 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 106 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUPERMERCADOS - AUTOSERVICIO P/ MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.995 de propiedad de del Sr. ABDALA RAUL HUMBERTO, con DNI N° 14.670.149, ubicado en V° MITRE, FIGUEROA VIRGILIO N° 1303, de esta ciudad, con fecha 22/08/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 296/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76608-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORRES GABRIELA ELIZABETH, con DNI N° 26.003.372, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.563, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA PARA BEBES, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 13D de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA BEBES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.563 de propiedad de la Sra. TORRES GABRIELA ELIZABETH, con DNI N° 26.003.372, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 13D, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 24 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 297/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53017-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABALLERO JUAN CARLOS, con DNI N° 8.177.162, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.353, bajo el Rubro: REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA, ubicado en JUJUY N° 5 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REPARACION DE MAQUINAS DE OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.353 de propiedad del Sr. CABALLERO JUAN CARLOS, con DNI N° 8.177.162, ubicado en JUJUY N° 5, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 298/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47511-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOCOBAR FATIMA ZULEMA, con DNI N° 26.897.603, tramita la Baja a partir del 29/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.959, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA, ubicado en ANTONIO M. FEIJOO N° 368, ASENT. 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.959 de propiedad de la Sra. CHOCOBAR FATIMA ZULEMA, con DNI N° 26.897.603, ubicado en ANTONIO M. FEIJOO N° 368 , ASENT. 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 29/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 299/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60041-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 10/09/2018, del vehículo identificado con patente KUZ 073, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.208, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, ubicado en DOMINIO KUZ 073 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.208 de propiedad de la Firma AMI BUE, con CUIT N° 30-70817534-6, vehículo identificado con DOMINIO KUZ 073, de esta ciudad, con fecha 10/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 300/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60047-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 10/09/2018, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.823, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, vehículo identificado con DOMINIO OJL 693 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.823 de propiedad de la Firma AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, vehículo identificado con DOMINIO OJL 693, de esta ciudad, con fecha 10/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 301/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8308-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAZARTE MARIA GUADALUPE, con DNI N° 32.630.823, tramita la Baja a partir del 02/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.559, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 5A, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.559 de propiedad de la Sra. LAZARTE MARIA GUADALUPE, con DNI N° 32.630.823, ubicado en URQUIZA N° 626, LOCAL 5A, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 02/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 302/19**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60049-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 10/09/2018, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.424, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, vehículo identificado con el DOMINIO HOO 698 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.424 de propiedad de de la Firma AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, vehículo identificado con el DOMINIO HOO 698, de esta ciudad, con fecha 10/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 303/19**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2361-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORNEJO LORCA MARIA CONSTANZA, con DNI N° 28.261.669, tramita la Baja a partir del 30/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.539, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS- MARROQUINERIA - ACCESORIOS, ubicado en GALERIA EL PALACIOS- CASEROS N° 662, LOCAL 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS- MARROQUINERIA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.539 de propiedad de la Sra. CORNEJO LORCA MARIA CONSTANZA, con DNI N° 28.261.669, ubicado en GALERIA EL PALACIOS- CASEROS N° 662, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 30/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 304/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17645-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE NICOLAS, con DNI N° 24.088.410, tramita la Baja a partir del 26/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.066, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR (DESPENSA)- VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en CASEROS N° 2501 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 59 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR (DESPENSA)- VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.066 de propiedad del Sr. CHOQUE NICOLAS, con DNI N° 24.088.410, ubicado en CASEROS N° 2501, de esta ciudad, con fecha 26/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 305/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2044-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALENCIA TICONA FILOMENA MARUJA, con DNI N° 92.379.028, tramita la Baja a partir del 13/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.740, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en B° 17 DE MAYO, MZ 914 B, CASA 09 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.740 de propiedad de la Sra. VALENCIA TICONA FILOMENA MARUJA, con DNI N° 92.379.028, ubicado en B° 17 DE MAYO, MZ 914 B, CASA 09, de esta ciudad, con fecha 13/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 306/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74457-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NACER RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES, con DNI N° 26.899.310, tramita la Baja a partir del 02/10/2017, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.693, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, vehículo identificado con dominio GBT 547, ubicado en REP ISRAEL N° 81 B° SAN BERNARDO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del vehículo identificado con dominio GBT 547 que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.693 de propiedad de la Sra. NACER RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES, con DNI N° 26.899.310, ubicado en REP ISRAEL N° 81 B° SAN BERNARDO, de esta ciudad, con fecha 02/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 26 JULIO 2019

RESOLUCION N° 199

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46531-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Cruz Colque, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para viajar junto con la Sra. Andrea Belén Grillo Pérez a la ciudad de Buenos Aires para participar y disertar en el "Segundo Taller Intermunicipal para el Intercambio de Buenas Practicas". Fecha de partida el día 29/07/2019 a Hs. 06:00, con regreso el día 31/07/2019 a Hs. 22:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes. Asimismo se hace notar que el Ministerio de Salud y Desarrollo de la Nación se hace cargo de los pasajes ida y vuelta de la Lic. Colque y la Sra. Grillo Pérez;

QUE a fojas 6 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.536,90;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.536,90 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Seis con 90/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

GUADALUPE COLQUE – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL –

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA

Viáticos tres (Tres) días a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 29 al 31/07/2019).....\$ 4.656,60

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 29 al 31/07/2019).....\$ 6.945,10

TOTAL.....\$ 11.601,70

ANDREA BELEN GRILLO PEREZ – CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

VIATICOS: (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 9,95 = \$ 1.074,60 P/DIA

Viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 1.074,60 por día (desde el 29 al 31/07/2019).....\$ 3.223,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 855,70 por día (desde el 29 al 31/07/2019).....\$ 1.711,40

TOTAL.....\$ 4.935,20

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 16.536,90

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 200.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46532-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y hospedaje para la Lic. Josefina Eugenia Nallar-Subsecretaria de Desarrollo Humano, Sra. Miriam Susana Vallejos- Directora de Difusión de Programas, Lic. Ana Eva Siuffi- Coordinadora de la Red de Protección Social en Capital y Lic. Silvina Sciangula- Coordinadora de Protocolo en casos críticos, quienes viajaran a la ciudad de Buenos Aires para disertar el día 30/07/19 en el "Segundo Taller Intermunicipal para el Intercambio de Buenas Prácticas". Fecha de partida el día 29/07/2019 a hs. 06:00, con regreso el día 30/07/2019 a hs. 22:00. El Ministerio de Salud y Desarrollo social de la Nación cubre los gastos de dos (2) pasajes aéreos. El Sr. Coordinador General de Intendencia autoriza tres pasajes, tres viáticos y alojamiento;

QUE a fojas 05 la Secretaria de Desarrollo Social, con motivo de la autorización del Sr. Coordinador General de Intendencia, solicita viáticos y estadía para la Lic. Josefina Eugenia Nallar, Sra. Miriam Susana Vallejos y Lic. Ana Eva Siuffi;

QUE a fojas 08/09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.949,90;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.949,90 (Pesos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 90/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

LIC. JOSEFINA EUGENIA NALLAR - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA

Viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 29 al 30/07/19).....\$ 2.626,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 29 al 30/07/2019).....\$ 2.845,70

TOTAL..... \$ 5.472,50

MIRIAM SUSANA VALLEJOS- DIRECTORA DE DIFUSION DE PROGRAMAS- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA

Viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 29 al 30/07/19).....\$ 2.626,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 29 al 30/07/2019).....\$ 2.845,70

TOTAL..... \$ 5.472,50

LIC. ANA EVA SIUFFI – FUNCIONARIA DE ESTRUCTURA POLITICA INFERIOR- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 9,95 = \$ 1.074,60 P/DIA

Viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 1.074,60 por día (desde el 29 al 30/07/2019).....\$ 2.149,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A 9,95 = \$ 855,70

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 855,70 por día (desde el 29 al 30/07/2019).....\$ 855,70

TOTAL..... \$ 3.004,90

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 13.949,90

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JULIO 2019.-

RESOLUCION N° 201.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46477-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad Sr. Darío Héctor Madile, solicita viáticos y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos, para una reunión en la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Nación. Fecha de partida 01/08/19 hs. 11:00, con regreso el día 03/08/19 a hs. 17:45 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.502,40;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.502,40 (Pesos: Tres Mil Quinientos Dos con 40/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 88 UT A \$ 9,95 = \$ 875,60 2/3 DE DIA**. Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 01/08 al 03/08/19) \$ 3.502,40, a favor del **SR. DARIO HECTOR MADILE - SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD- INTENDENCIA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JULIO 2019.-

RESOLUCION N° 202

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46218-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Ing. Ricardo Villada - Secretario de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 58.520,00, la cual será destinada para la compra un aire acondicionado para el quirófano del Hospital Veterinario Municipal;

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 58.520,00 bajo la responsabilidad del M.V. Juan Matías Peretti – Director General de Zoonosis;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinte (\$ 58.520,00) bajo la responsabilidad del **M.V. JUAN MATIAS PERETTI D.N.I. N° 25.881.381** Director General de Zoonosis, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 JUL 2019.-

RESOLUCION N° 203.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47151-SG-2019.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a foja 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José Vilaseca, solicita viáticos y alojamiento para el Sr. Intendente Municipal, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires en el Avión de la Fuerza Aérea junto a Autoridades Nacionales. Fecha de partida 30/07/19 hs. 10:00, con regreso el día 01/08/19 a hs. 22:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.298,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.298,20 (Pesos: Doce Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DIA y 104 UT A \$ 9,95 = \$ 1.034,80 2/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 30/07 al 01/08/19) \$ 4.139,20, **HOSPEDAJE: (GRUPO "A")- 410 UT A \$ 9,95= \$4.079,50**, hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 4.079,50 por día (desde el 30/07 al 01/08/19) \$ 8.159,00, a favor del **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ- INTENDENTE MUNICIPAL** con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 204.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 30340-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 19247/17, 20666/18.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 54 por el Sr. Víctor Lorenzo Guantay en contra de la Resolución N° 383 de fecha 18/10/2018 (fs. 52/52 vta.) de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y no hace lugar al Recurso de Reconsideración en cuanto a la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 61/63 en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 383/18 de fs. 52/52 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 53 el día 31/10/2018 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/11/2018, surge de autos que fue presentado en tiempo y forma, como así también se coteja cumplido (previstos en el articulado N°113 de la Ley de Procedimiento Administrativo) el interés legítimo para peticionar;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en su Art. 47° establece: "A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% del sueldo básico del Nivel 9;

QUE de las constancias de autos y acuerdo a lo informado a fs. 14 por el Sr. Miguel Ángel Dávila en su carácter de Director General de Notificaciones, dependencia a la cual pertenece el Sr. Guantay, el agente requirente se encuentra cumpliendo funciones de notificador, acorde a las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 83, situación que nunca se vio modificada de hecho, por lo que ha entender la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no debería haber cambiado el criterio mediante el cual se asigna el adicional solicitado, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 54 por el Sr. Víctor Lorenzo Guantay;

QUE a fs. 66 obra informe de la Dirección Administrativa de Notificaciones, quien manifiesta que el agente Guantay, cumple funciones de Notificador desde el 30/05/2010 hasta la fecha;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la ADMISIBILIDAD del Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Victor Lorenzo Guantay, D.N.I. N° 11.013.144 en contra de la Resolución N° 383 de fecha 18/10/2018 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Lorenzo Guantay D.N.I. N° 11.013.144, en contra de la Resolución N° 3830 de fecha 18/10/2018 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la inclusión en el Adicional por Medio de Movilidad Propia a partir del 01/01/2017 al 31/12/2017, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor Lorenzo Guantay, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 30 de Julio de 2019

**RESOLUCION N° 009/2019
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 08-2019.-**

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Agosto de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Agosto de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

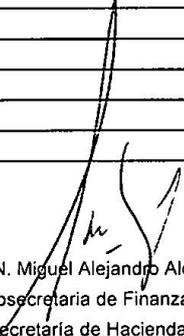
Alcalá

ANEXO I

 SALTA TUCUMÁN	CRONOGRAMA DE PAGOS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	ago-19
---	--	---------------

DIA	CONCEPTOS
1	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE
5	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PROVEEDORES VARIOS
7	SERVICIOS DE DESMALEZADO PANADERIA SOCIAL PUBLICIDAD (*)
8	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
9	ALQUILERES RETENCIONES AFIP SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA CONTRATOS DE LOCACIÓN
12	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO PROVEEDORES VARIOS
13	SERVICIOS DE DESMALEZADO SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC
14	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA RETENCIONES SINDICALES
15	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
16	PANADERIA SOCIAL PUBLICIDAD (*)
20	SISTEMA INFORMATICO SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA SERVICIOS DE DESMALEZADO
21	ALQUILERES CONTRATOS DE LOCACIÓN PUBLICIDAD (*)
22	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX
23	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA PROVEEDORES VARIOS
26	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014
27	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE DESMALEZADO
28	PUBLICIDAD (*)
29	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
30	PROVEEDORES VARIOS

C.P. MARIA ALEJANDRA NANNI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA


C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS -SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

AGOSTO
2019

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P.	30%		35%	35%	
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	50%		50%		
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)	50%	50%			
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas	100%				
Estampillas judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

Cra. MARIA ELEJANDRA ANTONI
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

COPIA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta



SALTA, 12 de Junio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1247/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029247-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 107/19 (fs. 39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01493/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01613/19, por un monto total de \$ 773.035,41 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/100);

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2019 Cronograma de Pagos 06/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 773.035,41 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Treinta y Cinco con 41/00), IVA incluido con Mes Base Marzo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 1458/19
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Contrataciones
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36767-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Turismo y la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL PREDIO DE LA CASONA DE FINCA CASTAÑARES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 mediante la Nota de Pedido N° 1776/2019 la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Turismo realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 1720 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$174.600,00)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL PREDIO DE LA CASONA DE FINCA CASTAÑARES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$174.600,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 10 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1477/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041052-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LAS LEÑAS II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar una respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de B° Las Leñas II, respecto a la necesidad de obras viales, en esta etapa se ejecutara obras de cordón cuneta y badenes de hormigón para posterior pavimentación;

QUE desde 03 a 69 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 143/19 (fs. 77) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02091/19;

QUE a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 01879/19, por un monto total de **\$ 2.665.892,84 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 84/100)**;

QUE a fs. 83/84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 85 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON EN BARRIO LAS LEÑAS II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.665.892,84 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 84/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45(Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 10 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1478/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039216-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 34 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 128/19 (fs. 43) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 39 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01977/19;

QUE a fs. 46/47 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Gales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 48 rola Reserva de Crédito N° 01874/19, por un monto total de \$ 5.500.639,72 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100);

QUE a fs. 49/50 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días; Fecha Factura Conformada;

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.500.639,72 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 72/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Julio de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 1481/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21050-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Discapacidad y el Especialista en Accesibilidad, con la intervención a fs. 02 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General Recuperación de Espacios Verdes solicitan la: "**PROVISION Y COLOCACION DE CUBRE ALCORQUES CON DESTINO AL PASEO DE LA FE EN CALLES ESPAÑA Y PUEYRREDON**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 y 07 rola Nota de Pedido N° 1039/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación de lo solicitado en el expediente de referencia;

QUE, a fs. 01 la Dirección General de Discapacidad y a fs. 02 Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, justifican lo solicitado.

QUE, a fs. 03 se presenta Memoria Descriptiva, plano de las calles de ubicación y a fs. 04 se presenta plano técnico de lo solicitado;

QUE, a fs. 08 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 09 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, se realiza a fs. 10 la Reserva de Crédito N° 1281 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$343.874,00)**.

QUE, a fs. 11 interviene la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 15, a 27 obra Memoria Técnica de lo solicitado;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**PROVISION Y COLOCACION DE CUBRE ALCORQUES CON DESTINO AL PASEO DE LA FE EN CALLES ESPAÑA Y PUEYRREDON**"; y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$343.874,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 15 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1486/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031417-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**EJECUCION DE REVESTIMIENTO DE HORMIGON ARMADO PARA CANAL DE DESAGÜE EN AVENIDA GAUCHO MENDEZ ENTRE CALLES BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES – BARRIO LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de mejorar la evacuación pluvial del canal Gaucho Méndez dado que es un canal que evacua una gran superficie y cuya sección solo se encuentra perfilada en el terreno natural, resulta necesario revestirla para evitar desmoramientos, etc. que puedan reducir la sección del canal;

QUE desde 03 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 110/19 (fs.26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01501/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 01851/19, por un monto total de \$ 16.034.248,18 (Pesos Dieciséis Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 18/100);

QUE a fs. 32/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 10 de la Ley N° 6838, Art. 10 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Concurso de Precios**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "EJECUCION DE REVESTIMIENTO DE HORMIGON ARMADO PARA CANAL DE DESAGÜE EN AVENIDA GAUCHO MENDEZ ENTRE CALLES BASSO FERREYRA Y CAPITANES DE GÜEMES – BARRIO LIMACHE - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 16.034.248,18 (Pesos Dieciséis Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 18/00), IVA incluido con Mes Base Marzo/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 90 días (Noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1.- **DR. GUSTAVO CARRIZO:** Coordinador General y Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-
- 2.- **ARQ. CARLOS HANNA:** Director General Planta Asfáltica de la Subsecretaria de Obras Públicas.-
- 3.- **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a convocar el llamado a Concurso de Precios para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1490/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039203-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL Y TRABAJOS MANUALES - CANAL DE BARRIO LA UNION Y ALEDAÑOS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la vía de ferrocarril en el barrio La Unión y barrios aledaños mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 127/19 (fs. 26) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01946/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Crédito N° 01891/19, por un monto total de **\$ 199.961,54 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 54/100)**;

QUE a fs. 32/33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL Y TRABAJOS MANUALES - CANAL DE BARRIO LA UNION Y ALEDAÑOS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$199.961,54 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 54/00)**, IVA incluido con Mes Base Abril/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1504/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043094-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUR - ETAPA II – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 72 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 144/19 (fs.80) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02178/19;

QUE a fs. 83/84 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 85 rola Reserva de Crédito N° 01897/19, por un monto total de **\$ 5.629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 86/87 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 88 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUR - ETAPA II – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Julio de 2.019.-

**RESOLUCION N° 1540/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040999-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 141/19 (fs.82) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02055/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 01905/19, por un monto total de \$ 5.629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 88/89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON– DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5. 629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1541/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041030-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 72 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 140/19 (fs.80) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02058/19;

QUE a fs. 83/84 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 85 rola Reserva de Crédito N° 01906/19, por un monto total de **\$ 5.629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 86/87 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 88 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON– DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 5. 629.720,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veinte con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Julio de 2.019.-

RESOLUCION N° 1572/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040745-NP-2019-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a realizarse por administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 142/19 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02070/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 01908/19, por un monto total de \$ 1.000.337,86 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete con 86/100);

QUE a fs. 28 y 29 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 008/2019 Cronograma de Pagos 07/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 30 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.000.337,86 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Siete con 86/00), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Julio de 2.018.-

RESOLUCION N° 1673

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31261 -NP- 2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01144/19 (fs. 04/05), mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA SEMAFORIZACION DE LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN CALLES ZUVIRIA Y JUAN DE MORO DE LOPEZ, JUNIN Y ARENALES, RIO PIEDRA Y JULIO PAZ, PUEYRREDON Y SANTIAGO DEL ESTERO, BELGRANO Y JUNIN, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/09 toman intervención en marco de lo dispuesto en la Resolución 02/18, emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 11 se encuentra la Reserva de Crédito N° 01525/19, por el monto de \$ 2.221.686,25 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 25/100 centavos);

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 19 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 y 21 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA SEMAFORIZACION DE LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN CALLES ZUVIRIA Y JUAN DE MORO DE LOPEZ, JUNIN Y ARENALES, RIO PIEDRA Y JULIO PAZ, PUEYRREDON Y SANTIAGO DEL ESTERO, BELGRANO Y JUNIN, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 25/100 CENTAVOS (\$ 2.221.686,25).-**

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. FEDERICO MARTIN DI PRIETO: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Ing. JAVIER HORACIO VALDEZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Ing. ELEODORO REYES CRUZ: Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1625/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1459/2019 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21050-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1039/2019 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental solicita la contratación del "PROVISION Y COLOCACION DE CUBRE ALCORQUES CON DESTINO AL PASEO DE LA FE EN CALLES ESPAÑA Y PUEYRREDON" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación directa en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 55 del expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la presenta Contratación por falta de oferentes.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 25 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1669/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1422/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34032-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1707/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MARGENES DEL CANAL OESTE ALTO. TRAMO A. DESDE BARRIO PUERTO ARGENTINO, CALLE ARA DESTRUCTOR SEGUI Y ARA HERCULES, PASANDO POR BARRIO BICENTENARIO, BARRIO CARLOS GARCIA BASALO, BARRIO LAS PALMERITAS, BARRIO ISLA SOLEDAD, BARRIO SANTA RITA, HASTA DESEMBOCADURA RIO ARENALES, POR UNA EXTENSIÓN DE DOS MIL CIENTO TREINTA MTS LINEALES (2,130)";** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 (\$127.800,00);*

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 975/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

Que, a fs. 21 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";*

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1615 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 (\$127.800,00);

Que a fs. 24 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 25 vuelve a la subsecretaría de Coordinación General para rectificación de Memoria Técnica:

Que, a fs. 27 a 39 obra Memoria Técnica rectificada para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que a fs.56 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1454/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR"** y **"ZUÑIGA MARCOS"**;

Que en el Acta de fs. 141 se deja constancia que se le otorga a las firmas un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación;

Que en el Acta de fs. 144 se deja constancia que la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** completa toda la documentación faltante;

QUE EN EL Acta de fs. 149 se deja constancia que la firma **ZUÑIGA MARCOS** completa toda la documentación faltante;

Que a fs. 150 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 151, 152 y 153 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1422/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...*observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal OESTE ALTO (TRAMO A) de nuestra ciudad*";

Que a fs. 154 se envía el expediente a la **DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**, a los fines de que sirva emitir **DICTAMEN**;

Que a fs. 155 y 156 rola dictamen de la Dirección Gral. De Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, el cual sugiere que es conveniente adjudicar a la firma **MARCOS ZUÑIGA** por la suma total de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 79.800,00), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente, del dictamen legal y de la documentación presentada surge que la firma **ZUÑIGA MARCOS**, en el rubro del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es el que razonablemente se ajusta al objeto requerido en la presente contratación;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1422/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MARGENES DEL CANAL OESTE ALTO. TRAMO A. DESDE BARRIO PUERTO ARGENTINO, CALLE ARA DESTRUCTOR SEGUI Y ARA HERCULES, PASANDO POR BARRIO BICENTENARIO, BARRIO CARLOS GARCIA BASALO, BARRIO LAS PALMERITAS, BARRIO ISLA SOLEDAD, BARRIO SANTA RITA, HASTA DESEMBOCADURA RIO ARENALES, POR UNA EXTENSIÓN DE DOS MIL CIENTO TREINTA MTS LINEALES (2,130)", y

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR" y "ZUÑIGA MARCOS";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "ZUÑIGA MARCOS" CUIT: 20-31600701-6, por la suma de **Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$79.800,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ZUÑIGA MARCOS** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 25 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1670/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1403/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33998-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1710/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MARGENES DEL CANAL EL PILAR (2º TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00);*

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 973/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

Que, a fs. 21 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";*

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1619 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00);

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.41 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1425/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/07/2019 a hora 12:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO"** y **"ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA"**;

Que en el Acta de fs. 145 se deja constancia que ambas firmas cumplen con toda la documentación solicitada;

Que a fs. 146 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 147, 148 y 149 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1403/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMETNO es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal El Pilar (2do. Tramo) de nuestra ciudad";*

Que a fs. 150 se envía el expediente a la **DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**, a los fines de que sirva emitir **DICTAMEN**;

Que a fs. 151 y 152 rola dictamen de la Dirección Gral. De Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, el cual sugiere que es conveniente adjudicar a la firma **ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA** por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente, del dictamen legal y de la documentación presentada surge que la firma **ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA**, en el rubro del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es el que razonablemente se ajusta al objeto requerido en la presente contratación;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1403/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MARGENES DEL CANAL EL PILAR (2° TRAMO), DESDE CALLE JUAN TAMAYO Y AVDA. BOLIVIA HASTA CALLE SOTO MORALES Y PACHI GORRITI, POR UNA EXTENSIÓN DE 800 METROS LINEALES"**, y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO"** y **"ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA"**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA" CUIT: 27-27973906-5, por la suma de **Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 31261-NP-2019

RESOLUCIÓN N° 1673/19

LICITACION PUBLICA N° 08/19

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 08/19**, convocado para la: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SER UTILIZADOS EN LA SEMAFORIZACION DE LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN LAS CALLES ZUVIRIA Y JUAN DE MORO LOPEZ, JUNIN Y ARENALES, RIO PIEDRA Y JULIO PAZ, PUEYRREDON Y SANTIAGO DEL ESTERO, BELGRANO Y JUNIN, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.221.686,25 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 25/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$4.443,37 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 37/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 05/08/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 22 de Agosto del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 05 de Agosto año en curso.

SALTA, 03/06/19

RESOLUCIÓN N° 007

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029131-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría Coordinación de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra la agente de planta permanente Sra. Gabriela Rosana Flores, DNI N° 28.260.245, respecto a los periodos de inasistencias injustificadas que registra la misma, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03/04 la Dirección Inspección de Personal informa que la agente Flores no presenta planillas de asistencia desde enero/2019 a la fecha, y goza de Licencia Gremial desde el 01/12/2018 hasta el 30/11/2022,

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3612/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE asimismo, esa Dirección recomienda que se debe dar intervención a la Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical de la agente Gabriela Rosana Flores, conforme a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por la agente de planta permanente **Sra. GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**.

ARTICULO 2°. DAR intervención a Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical de la agente Gabriela Rosana Flores, DNI N° 28.260.245, conforme a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales. -

ARTÍCULO 3°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 03/06/19

RESOLUCIÓN N° 008

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029125-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría Coordinación de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Jorge Alejandro Lizárraga, DNI N° 21.310.452, respecto a los periodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03/04 la Dirección Inspección de Personal informa que el agente Lizárraga no presenta planillas de asistencia desde enero/2019 a la fecha, y goza de Licencia Gremial desde el 01/12/2018 hasta el 30/11/2022,

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3610/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE asimismo, esa Dirección recomienda que se debe dar intervención a la Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de Tutela Sindical del agente Jorge Alejandro Lizárraga, conforme a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ALEJANDRO LIZARRAGA**, DNI N° 21.310.452, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**. -

ARTICULO 2°. DAR intervención a Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente Jorge Alejandro Lizárraga, DNI N° 21.310.452, conforme a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales. -

ARTÍCULO 3°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 03/06/19

RESOLUCIÓN N° 009

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029122-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría Coordinación de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Elías Cayetano Macorito, DNI N° 28.051.598, respecto a los periodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 la Dirección Inspección de Personal informa que el agente Macorito presento planilla de asistencia hasta octubre/2018, desde 01/11/2018 hasta el 07/05/2019 no registra asistencia, y a partir del 08/05/2019 presta servicios en la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Planilla de Asistencia y Cédula de Notificación N° 115/19 de fs. 04/05;

QUE a fs. 07 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. ELIAS CAYETANO MACORITO, DNI N° 28.051.598, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 010

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029125-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Sub Secretaría deja sin efecto la Resolución N° 008/19 por la cual se manifestara que el agente gozaba de Licencia Gremial cuando debiera decir Tutela Sindical;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral ratifica dictamen N° 3610/19 por cuanto el agente Jorge Alejandro Lizárraga, DNI N° 21.310.452 debiera haber prestado funciones ya que no contaba con Licencia Gremial según informe de fs. 03, el cual dejo de presentar planillas de asistencias desde enero/2019;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 008/19 de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente Sr. **JORGE ALEJANDRO LIZARRAGA**, DNI N° 21.310.452, conforme a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales. -

ARTÍCULO 3º. RECOMENDAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. **JORGE ALEJANDRO LIZARRAGA**, DNI N° 21.310.452, con encuadre en los Artículos 67º y 68º del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RIISE

SALTA, 07/06/19

RESOLUCIÓN N° 011

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029125-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Sub Secretaría deja sin efecto la Resolución N° 007/19 por la cual se manifestara que la agente gozaba de Licencia Gremial cuando debiera decir Tutela Sindical;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral ratifica dictamen N° 3512/19 por cuanto la agente debiera haber prestado funciones ya que no contaba con Licencia Gremial según informe de fs. 03 según la cual dejo de presentar planillas de asistencias desde enero/2019;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 007/19 de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical de la agente Gabriela Rosana Flores, DNI N° 28.260.245, conforme a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto N° 842/10 y por la Ley de Asociaciones Sindicales. -

ARTÍCULO 3º. RECOMENDAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N° 28.260.245, con encuadre en los Artículos 67º y 68º del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RIISE

SALTA, 04/07/19

RESOLUCIÓN N° 012
SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 002205-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Victoriano Velásquez, DNI N° 16.855.782, respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 la Dirección Inspección de Personal informa sobre los periodos de inasistencias injustificadas que registra el referido agente;

QUE a fs. 04/08 obra copias de la Ficha de asistencia individual y Cédula de Notificación de fecha 23/03/2019 emitida por la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de que el mencionado agente se presente ante el Departamento Organización del Personal para regularizar su situación laboral;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3612/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. Victoriano Velásquez**, DNI N° 16.855.782, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**. -

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 04/07/19

RESOLUCIÓN N° 013
SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 038624-SG-18 y Notas Siga N° 16005-2018 y 17018-2018.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, relacionadas a las supuestas inasistencias sin justificar incurridas por la ex agente **Sra. JESICA PAMELA ORTEGA**, DNI N° 31.715.977, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45 obra copia certificada del Decreto N° 0871 de fecha 07 de setiembre de 2018 por el cual se acepta a partir del 03/08/18 la renuncia presentada por la nombrada ex agente como personal de planta permanente de esta Comuna, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE fs. 56/57 la Asesoría Legal de Procuración General entiende que el trámite de la instrucción sumarial se ha realizado cumpliendo todas las instancias administrativas previstas y la aplicación de la sanción resulta justificada y proporcionada con el tipo y la gravedad de la falta. No obstante, lo anterior, en atención a que la agente sumariada y sancionada, ha renunciado a su cargo como dependiente de este Municipio, la cuestión deviene abstracta y debe así declararse dado que la renuncia hace cesar la facultad disciplinaria del Municipio para con ella. Toda sanción deviene inoficiosa, considerando que debe procederse al archivo de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 58 la Procuración General comparte con el criterio expuesto precedentemente;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración Gral. Adjunta a fs. 59, respecto al órgano competente para dictar resolución sancionatorio absolutoria en los sumarios administrativos que se instruyen en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, corresponde interpretar que la Secretaría o Sub Secretaría que solicita la instrucción sumarial es quien debe emitir resolución en los sumarios administrativos instruidos, todo en orden a lo dispuesto por el artículo 86° del Decreto 842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.ORDENAR el archivo del Expediente N° 038624-SG-18 y Notas Siga N° 16005-2018 y 17018-2018, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Jesica Pamela Ortega. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Sumarios, Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 04/07/19

RESOLUCIÓN N° 014

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031418-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Jonatán Alexis Macías, DNI N° 28.824.815, respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 la Dirección Inspección de Personal informa sobre los períodos de inasistencias injustificadas que registra el referido agente, y acompaña copia de la Ficha Individual del Personal de fs. 04/06;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3611/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. Jonatán Alexis Macías, DNI N° 28.824.815, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

ARTÍCULO 2º. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 17/07/19

RESOLUCIÓN N° 015

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL**REFERENCIA:** Expediente N° 055205-SG-2018 y Nota Siga N° 1946/2019.-**VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 13 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Ramón Fidel Paz, DNI N° 14.856.360, respecto a los periodos de inasistencias injustificadas que registra el mismo, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 16 la Dirección Inspección de Personal informa sobre los periodos de inasistencias injustificadas que registra el referido agente y adjunta duplicado de Cédula de Notificación y copia de la Ficha Individual del Personal de fs. 17/23;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3688/19 en el cual expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente Sr. Ramón Fidel Paz, DNI N° 14.856.360, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** –

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 228**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 062236-SG-2017 y Nota Siga N° 10716/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. RAFAEL ANTONIO CARRIZO, DNI N° 35.281.895, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 818/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 15/06/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal para Adultos – Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1733/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **15/06/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **15/06/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. RAFAEL ANTONIO CARRIZO**, D.N.I. N° 35.281.895, de la Dirección General de Patrimonio de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 229

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 16304-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Miguel Lizardo Mayta se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 0129/19, para cumplir funciones de Administrativo en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría Coordinación de Personal solicita la modificación del Decreto N° 0129/19 por el cual fuera incluido, erróneamente, en el Adicional por Tareas Insalubres el agente Mayta, a quien le correspondería incluir en el Adicional por Tareas Administrativas

QUE a fs. 08 la Sub Secretaría de Integración Social informa que el mencionado agente se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el CIC "Cabo PM Luis Guillermo Sevilla" del Barrio Limache;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Desarrollo Social toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3397/19 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la

UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La justa retribución por la realización de una tarea específica";

QUE el CCT en su Art. 41 establece lo siguiente **"Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. ..."**;

QUE no existiendo declaración de insalubridad por parte de la Secretaría de Trabajo de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, esa Dirección Laboral considera que correspondería excluirlo al agente Miguel Lizardo Mayta del Adicional por Tareas Insalubres e incluirlo en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido por el Art. 51° del CCT a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece:

"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente contratado, Sr. **MIGUEL LIZARDO MAYTA**, DNI N° 22.554.758, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, del cobro del adicional por Tareas Insalubres dispuesto por Decreto N° 0129/19.-

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. **MIGUEL LIZARDO MAYTA**, DNI N° 22.554.758, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 230

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 28799-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente Sr. **ANGEL DANIEL FERNANDO LESCANO**, DNI N° 26.899.929, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Notificador, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Dirección Administrativa de Notificaciones solicita la inclusión en dicho adicional del agente Lescano, en razón de que el mismo se encuentra desempeñando con la función de notificador en dicha área;

QUE a fs. 04 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna en cuanto a la inclusión en el citado adicional del agente Lescano;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de haberes informa que el citado agente registra por Resolución N° 167/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3591/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quinze por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Ángel Daniel Fernando Lescano, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Notificador, Sr. ANGEL DANIEL FERNANDO LESCANO, DNI N° 26.899.929, de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 231

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 28802-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del agente Sr. LUIS ALBERTO CRUZ, DNI N° 23.319.207, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado reviste en planta permanente, Notificador, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Dirección Administrativa de Notificaciones solicita la inclusión en dicho adicional del agente Cruz, en razón de que el mismo se encuentra desempeñando con la función de notificador en dicha área;

QUE a fs. 04 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna en cuanto a la inclusión en el citado adicional del agente Cruz;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de haberes informa que el citado agente registra por Resolución N° 167/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3594/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Luis Alberto Cruz, a la inclusión en el Adicional por Medios de Movilidad Propia dispuesta por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al agente de planta permanente, Notificador, **Sr. LUIS ALBERTO CRUZ**, DNI N° 23.319.207, de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 232

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019201-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARIA EUGENIA TEJERINA**, DNI N° 92.511.904, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Intendencia solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Director de Jubilaciones en fecha 07/09/2018 informa que la agente **María Eugenia Tejerina**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y veinte (20) días de edad y ocho (08) años, ocho (08) meses y siete (07) días de servicios";

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3620/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. María Eugenia Tejerina, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARIA EUGENIA TEJERINA**, DNI N° 92.511.904, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/19

RESOLUCIÓN N° 233

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066020-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. LUIS ALBERTO EMANUEL ORCE**, DNI N° 35.261.242, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 880/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente solicita la inclusión en dicho adicional del agente Orce, en razón de que el mismo cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE el citado por Resolución N° 018/19 de Coordinación General de Intendencia registra el Horario Extensivo, según consulta individual que rola a fs. 45;

QUE a fs. 25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2017/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **05/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **05/10/2017** al agente contratado **Sr. LUIS ALBERTO EMANUEL ORCE**, DNI N° 35.261.242, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/019

RESOLUCIÓN N° 234

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61336-SG-2015 y Nota Siga N° 5327-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. HUGO RICARDO ROJAS**, DNI N° 28.071.714, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 860/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Espacios Públicos y Evento de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 18 la Sub Secretaría de Control Comercial informa que el agente Rojas se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Dirección de Despacho de esa Sub Secretaría, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2067/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 28/03/2018;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 28/03/2018 al agente contratado Sr. HUGO RICARDO ROJAS, DNI N° 28.071.714, quien se desempeña en Dirección de Despacho de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 25/06/019

RESOLUCIÓN N° 235

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077142-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO, DNI N° 22.946.345, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría General;

QUE en fecha 16/11/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1225/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **16/11/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **16/11/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, D.N.I. N° 22.946.345, de la Secretaría General .-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/19

RESOLUCIÓN N° 236

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061964-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **SAIDA MABEL RODAS**, DNI N° 14.342.883, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Rodas fue derivada a la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano;

QUE a fs. 09 la Dirección de Coordinación Interna informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones en esa área con dedicación y eficiencia;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Rodas;

QUE la citada agente por Resolución N° 008/19 de Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 22;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3538/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Saida Mabel Rodas, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. SAIDA MABEL RODAS, DNI N° 14.342.883, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/19

RESOLUCIÓN N° 237

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 77920-SG-2018 y 064002-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia del personal dependiente de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales, que se mencionada a fs. 03;

QUE de fs. 04 a 09 obra consulta individual de los agentes en cuestión;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes Bruno Gonzalo Ruiz registra por Resolución N° 405/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Riesgo de Vida; Carlos Alberto Díaz por Decreto N° 553/07 registra el Adicional por Tareas Riesgosas y por Resolución N° 001/19 de Secretaría General el Horario Extensivo y Josué Emanuel Herrera por Decreto N° 1453/15 registra el Adicional por Tareas Administrativas; en cuanto a los agentes Sergio Guillermo Pistan, Isabel Catalina Fernández y Lucía Francisca Vélez no registran ningún adicional;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3589/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el adicional por bicicleta, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la comuna durante la jornada laboral;

QUE entendiendo de esta forma, solo podrían percibir el adicional por Movilidad los agentes que cumplen funciones como notificador, de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales y los inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro para el cumplimiento de sus tareas;

QUE corresponde señalar, que conforme a normativa, solo resultaría factible la inclusión en el adicional de los agentes Fernández y Ruiz en razón de que cumplen con la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales;

QUE respecto a los agentes Herrera y Pistan, resulta necesario se requiera el cambio de funciones y se siga el procedimiento establecido por la Resolución N° 331/16 de Secretaria de Hacienda, razón por la cual, con el objeto de entorpecer el proceso y a los fines de la celeridad, es que se recomienda el inicio de nuevo expediente;

QUE referente al Sr. Díaz, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña, no siendo acorde a lo establecido por la normativa aplicable, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta la falta de permanencia, ya que, por las funciones del agente, el uso de la bicicleta sería ocasional, de acuerdo al requerimiento de sus servicios;

QUE finalmente lo referido a la Sra. Vélez, lo requerido devino en abstracto, por cuanto ha sido resuelto mediante Expte. N° 20074-SG-2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a los agentes **Sres. ISABEL CATALINA FERNANDEZ, DNI N° 20.706.721 y BRUNO GONZALO RUIZ, DNI N° 33.141.967**, dependientes de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes **Sres. CARLOS ALBERTO DÍAZ, DNI N° 16.884.573, JOSUE EMANUEL HERRERA, DNI N° 35.478.624 y SERGIO GUILLERMO PISTAN, DNI N° 13.845.500**, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 3º. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado respecto a la agente Sra. **LUCIA FRANCISCA VELEZ, DNI N° 24.338.918**, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/19

RESOLUCIÓN N° 238

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059484-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARIA MARTHA FONZALIDA, DNI N° 24.138.785**, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el traslado definitivo de la agente Fonzalida, quien se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada Gerencia;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE el citada agente por Resolución N° 012/19 de Coordinación General de Intendencia registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 23;

QUE a fs. 16 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 3524/19 que rola a fs. 18/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Martha Fonzalida, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **MARÍA MARTHA FONZALIDA**, DNI N° 24.138.785, de la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/19

RESOLUCIÓN N° 239

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003273-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Procuración General;

QUE a fs. 05 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente Figueroa se encuentra prestando servicios en la Coordinación General de la Secretaría de Modernización, en razón de que el mismo cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Modernización informa que el mencionado agente cumple con las tareas asignadas, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 09 la Procuración General informa que no existe objeción alguna para acceder al traslado del agente Figueroa;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 1297/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3501/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Hebert Alexander Figueroa, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Coordinación General de la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, de la Procuración General a la Coordinación General de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón la Procuración General y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/19

RESOLUCIÓN N° 240

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 17854/2018.-

VISTO la nota de referencia mediante la cual la Directora General de Mesa de Entradas solicita se incluya a la agente **Sra. BEATRIZ DANIELA VICENTELO**, DNI N° 35.482.738, en el adicional Horario Extensivo no abonado durante el goce de Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 394/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 068/19, desempeñando funciones administrativas en la Dirección General de Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2327/19 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Decreto N° 077/13 reglamente el Adicional Horario Extensivo, en su Art. 15, inc. f), establece que "no se perderá el derecho a la percepción del Adicional por Horario Extensivo durante los períodos de Licencia Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de Trabajo ... Los derechos reconocidos en el presente inciso se encuentran supeditados a que el agente este incluido y cumpliendo servicio de acuerdo al régimen del presente decreto durante los dos meses inmediatos anteriores";

QUE si bien el CCT en el Art. 44° regula el mismo adicional y establece que "...el presente adicional (Horario Extensivo) se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por Arts. 113, 122 y la franquicia establecida por el Art. 119, inc. b), nada dice acerca de que para gozar de adicional durante la licencia, deberá el agente estar cumpliendo servicios durante los dos meses inmediatos anteriores;

QUE por lo que, no existe contradicción alguna, deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto N° 077/13;

QUE tal cual lo manifiesta el informe de fs. 06, del Departamento de Control de Adicionales, la agente en cuestión toma la Licencia por Maternidad desde fecha 07 de marzo de 2018, y es incorporada en el Adicional Horario Extensivo a través de la Resolución N° 013 de fecha 28 de marzo de 2018;

QUE es decir, no cumple los requisitos para hacer gozar dicho adicional durante la licencia, por lo que nunca debió ser incorporada en la Resolución N° 013/2018;

QUE por otro lado, tampoco correspondería se realice el pago por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, ya que no cumple los requisitos para ellos, tales son: 1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma; 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3) La prestación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación; 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación; 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Daniela Beatriz Vicente, por no cumplimentar los requisitos exigidos por el Art. 15 del Decreto N° 077/13, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. DANIELA BEATRIZ VICENTELO**, DNI N° 35.482.738, por no cumplir los requisitos exigidos por el Art. 15º del Decreto N° 077/13. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 28/06/19

RESOLUCIÓN N° 241

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016191-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el agente Sr. **JORGE ADRIAN RESINA**, DNI N° 21.311.187 solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida desde el 01/06/2014 hasta el 30/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector de Personal, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección por Decreto N° 940/12, en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordina de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3552/19 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicios de calle); bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo;*

QUE conforme a lo informado por el Departamento Control de Adicionales a fs. 09, el Sr. Resina percibió el Adicional Tareas Administrativas a partir de los haberes de diciembre/2013 hasta octubre/2018 y a partir de noviembre/2018, empieza a percibir el Adicional Riesgo de Vida mediante Resolución N° 443/18, por ello esa Dirección considera que el agente solicita sin fundamento el pago retroactivo del Adicional por Riesgo de Vida desde junio/14 hasta noviembre/18, ya que durante ese período percibió el adicional por Tareas Administrativas, adicional que se adecua a las funciones que desempeño en ese momento. Asimismo, la incompatibilidad establecida en el Art. 50° del CCT entre uno y otro adicional, prohíbe que ambos puedan ser percibidos de manera simultánea;

QUE prueba de ello, es la documental acompañada a fs. 03/05, en la cual la Resolución N° 015/14 no incluye al agente solicitante en el Adicional Riesgo de Vida, mientras que en la Resolución N° 443/18 si es incluido;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el agente Jorge Adrián Resina, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida desde junio/14 hasta noviembre/18, conforme a lo establecido por el Art. 40° del CCT, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor del agente Sr. **JORGE ADRIAN RESINA**, DNI N° 21.311.187, conforme a lo expresado en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 242

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 57773-SG-2016 y Nota Siga N° 21162/2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARIA NELIDA COPA**, DNI N° 11.241.849, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01, 25, 26 y 40 la Encargada CIC "Nuestra Señora del Carmen" B° Unión de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Copa, en razón de que la misma cumple funciones de operario de limpieza en esa área;

QUE la citada agente por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Desarrollo Social registra el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 63;

QUE a fs. 41/42 la Dirección de Evaluación y la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Copa dependiente del mencionado Centro Integrador cumple funciones de limpieza y mantenimiento en el puesto fijo de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, el cual funciona en las instalaciones del citado CIC;

QUE a fs. 50 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna para que se efectúe el cambio de funciones y la inclusión en el referido adicional de la agente Copa;

QUE a fs. 52/53 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3563/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, correspondería asignar las funciones de Operario de limpieza a la agente María Nérida Copa e incluirla en el Adicional por Tareas Insalubres conforme lo previsto por el Art. 41° del CCT, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA NELIDA COPA**, DNI N° 11.241.849, la función de Operario de limpieza, Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, **Sra. MARIA NELIDA COPA**, DNI N° 11.241.849, de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 243

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 64411-SG-2017, 066890-SG-2017 y 084565-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Lidia Carolina Colque revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General de Coordinación y Logística de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 03, 10 y 20 el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados solicita el traslado y el cambio de funciones como Inspector de la agente Colque;

QUE fs. 25 el Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 1235/13 el Adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 62;

QUE a fs. 28 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil de inspectora, siendo así idóneo para las labores encomendadas como ser inspecciones de micro basural, escombros recolección de basura, etc.;

QUE a fs. 41 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 47 la Dirección de Arbolado Urbano informa que la agente Colque paso a prestar servicios a esa Dirección, de acuerdo a la imperiosa necesidad de faltante de personal (Inspector), ya que la misma actualmente forma parte del cuerpo de Inspectores;

QUE a fs. 50/53 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3540/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este*

Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de Medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle);...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes

Del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lidia Carolina Colque, ya que la misma se encuentra prestando funciones como Inspector en la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la Sra. Colque como Inspector, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativa e incluida en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido por el Art. 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



**SALTA
TU CIUDAD**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE, DNI. N° 27.175.302, a la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE, DNI N° 27.175.302, la función de Inspector en la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE DNI N° 27.175.302, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1235/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE, DNI N° 27.175.302, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. _

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 244**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 1413-SG-2016 y Nota Siga N° 14648-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Claudia Mariela Cavalli Cabrera revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Programas Sociales de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Programas Sociales solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida de la agente Cavalli Cabrera, quien se encuentra cumpliendo funciones como Inspectora;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspectora en la citada área;

QUE a fs. 19 la Sub Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad al cambio de funciones de la agente Cavalli Cabrera y la inclusión en dicho adicional;

QUE a fs. 22 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe por Decreto N° 294/14 el Adicional por Tareas Administrativas y mediante Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo bajo la modalidad de 60 sesenta horas mensuales;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3398/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de Control, Inspector de Transporte, Inspector de Obras Particulares, Inspector de Medio Ambiente, Inspector Fiscal – hacienda -...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Claudia Mariela Cavalli Cabrera como Inspectora en la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la exclusión del Adicional por Tareas Administrativas e inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA MARIELA CAVALLI CABRERA**, DNI N° 27.973.793, la función de Inspectora en la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA MARIELA CAVALLI CABRERA**, DNI N° 27.973.793, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 294/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA MARIELA CAVALLI CABRERA**, DNI N° 27.973.793, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 245

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011214-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 2037/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones en la Dirección Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Menores solicita la inclusión en dicho adicional del agente Medina, en razón de que el mismo cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE el citado agente por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana registra el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual de que rola a fs. 44;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1933/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional a partir de la fecha de la presentación del Título de Perito Mercantil, especialidad Auxiliar en Administración, que se corresponde con Educación Secundaria Completa (fs. 14/15), esto es el día **14/06/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **14/06/2018** al agente contratado **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, de la Dirección Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Sub Secretaría de Planificación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 246

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030885-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA DEL MILAGRO DIAZ**, DNI N° 28.251.068, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Abril Lucero Rendón Díaz, hija de la agente Díaz, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **12/01/2019**;

QUE a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Díaz usufructuó la Licencia por Maternidad desde 14/12/2018 hasta 12/05/2019;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3671/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 15/05/2019 hasta el 12/01/2020, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente Sra. **MARIANA DEL MILAGRO DIAZ**, DNI N° 28.251.068, de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 15/05/2019 y hasta el 12/01/2020*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 247

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041703-SG-2016. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GISELA ADRIANA AGUIRRE**, DNI N° 29.093.245 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección General Escuela Municipal de Ares y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 12/07/2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 161/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 12/07/2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **12/07/2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **GISELA ADRIANA AGUIRRE**, D.N.I. N° 29.093.245, de la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 248

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008976-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMAS**, DNI N° 11.834.420, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 19/02/2019 informa que la agente Elena Socorro Guaimas registra "al día de la fecha" sesenta y tres (63) años, dos (02) meses y veinticuatro (24) días de edad y treinta (30) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días de servicios";

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3689/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "*Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...*";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "*Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128*";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Elena Socorro Guaimas, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMAS**, DNI N° 11.834.420, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 249**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 015308-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI N° 29.334.907, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Dirección de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 03 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Hidalgo usufructúa la Licencia por Maternidad desde 23/08/2018 hasta 19/01/2019;

QUE a fs. 09 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Gastón Nicolás Ayusa, hijo de la agente Hidalgo, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **10/09/2018**;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3687/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 19/01/2019 hasta el 10/09/2019, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI N° 29.334.907, de la Sub Dirección de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 19/01/2019 y hasta el 10/09/2019*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 250**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 014411-SG-2016 y Nota Siga N° 24531/2016 y 22751/2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JUAN ANGEL CRUZ, DNI N° 7.379.440**, en contra de la Resolución N° 465/18 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 obra copia de la Resolución N° 465/18 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 28 rola Cédula de Notificación N° 1028 de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 49/50 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3634/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE, el recurrente alega que se erra en la Resolución N° 465/18 al considerar como fecha de notificación al suscripto de una Resolución, el día en que personal de una oficina procedió a la impresión;

QUE, solicita pedirse informe a la Dirección de Jubilaciones a fin de que indique fecha en la que se le hizo entrega de la resolución acordaría del beneficio previsional;

QUE al respecto el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias son claras al establecer los requisitos que debe cumplimentar el agente a los fines de obtener el beneficio, siendo la primera exigencia presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio en el término de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación, conforme a lo establecido por el Art. 7° del Decreto N° 553/11. En este caso, la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 09 que el ex agente Cruz

inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria en fecha 07/03/2016; y que, habiendo consultado el legajo del personal administrativo en cuestión, surge que su fecha de nacimiento es el 12/04/1949, iniciando su trámite jubilatorio con 66 años, 10 meses y 25 días de edad, por lo cual no cumpliría el requisito establecido por el Art. 7° del Decreto N° 553/11;

QUE por lo tanto, es opinión de esa Dirección Laboral que, la Comuna no desconoce el derecho de las agentes a optar por la prórroga o continuidad laboral, pero si limita el otorgamiento del Reconocimiento de Servicios, exclusivamente a aquellos que hubieran iniciado su trámite jubilatorio al cumplir la edad de 65 años, en atención al objetivo con que fue creado;

QUE debe decirse, además, que el pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados, establecidos en los Decretos N° 553/11, 807/12, 448/13, 281/15, es de impulso personal por tratarse de un pago extraordinario y, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en los Decretos mencionados ut supra;

QUE asimismo, el ex agente Cruz tampoco cumple con el requisito establecido por las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección General de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificatoria 807/12, por la Asesoría legal de Procuración General a través del Dictamen N° 08/12, en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011, el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta Asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de ANSES de fs. 12/13, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría de la Procuración General, esto es, presentar la solicitud del pago de las asignaciones extraordinarias dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 553/11, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 807/12 incs. A) y B), modificado por el Art. 1 del Decreto N° 448/13, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 279/14, modificado por el Art. 3° del Decreto N° 281/15, **de no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio;**

QUE en lo referente a lo manifestado al supuesto trato discriminatorio, corresponde señalar que la normativa transcrita resulta de aplicación a todos los agentes, sin distinción, tomando en consideración las situaciones particulares de cada caso en concreto, sin vulnerar derecho a la igualdad previsto en el Art. 16 de la Constitución Nacional;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Cruz, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, por no cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JUAN ANGEL CRUZ**, DNI N° 7.379.440, en contra de la Resolución N° 465/18 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JUAN ANGEL CRUZ**, DNI N° 7.379.440, en contra de la Resolución N° 465/18 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 251

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027316-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **DARIO RUBEN RUIZ**, DNI N° 14.302.677, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 acompaña constancia de turno de ANSES;

QUE a fs. 03 adjunta Formulario PS2.53;

QUE a fs. 04 rola fotocopia simple de la Partida de Nacimiento;

QUE a fs. 06 la Sección Salarios Familiares de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiar el día 03/05/2019, el nacimiento de su hijo fue el día 13/03/2019, por lo que la presentación estaría fuera de termino, por otro lado, el agente manifiesta que no se presentó ante porque ANSES no le daba turno para la renuncia a las asignaciones familiares por parte de la madre del menor, dicho trámite no es necesario pedir turno;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 36041/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de

Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20° dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre – Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462/76 y su modificatoria Ordenanza N° 2633/77, en su Art. 1° se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE la Sección Salarios Familiares informa a fs. 06 que el Sr. Ruiz completo la Declaración Jurada de Carga de Familia el 03/05/2019;

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que (teniendo en cuenta la fecha en que el agente presenta su solicitud y acompaña la documentación requerida) su presentación es extemporánea, dado que el nacimiento de su hijo ocurre el fecha 13/03/2019;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Rubén Darío Ruiz, respecto a la liquidación y pago de la asignación familiar por nacimiento de su hijo, por no cumplimentar los requisitos de tiempo exigidos por la normativa aplicable, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente de planta permanente, Sr. DARIO RUBEN RUIZ, DNI N° 14.302.677, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, por no cumplimentar los requisitos de tiempo exigidos por la normativa aplicable, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 252

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065940-SG-2018 y Nota Siga N° 2202/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. ROBERTO JORGE MARTÍNEZ, DNI N° 7.688.274, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 14/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3661/19 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Martínez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 y 13 vta. que en fecha 03/10/2018, el Sr. Martínez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 23/04/1951, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 67 años, 05 meses y 10 día de edad, y 22 años, 06 meses y 02 días de antigüedad Municipal;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido y, teniendo 120 días hábiles para presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, se considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **ROBERTO JORGE MARTINEZ**, DNI N° 7.688.274;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO JORGE MARTINEZ**, DNI N° 7.688.274, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 253

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 22580-2018.-

VISTO la nota de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **MARIANO FRANCISCO DÍAZ**, DNI N° 22.146.071, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Superior, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Director, por Decreto N° 1168/12, dependiente de la Secretaría de Turismo;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Integración Social solicita el traslado del agente Díaz, quien se encuentra cumpliendo servicios en el CIC Nuestra Señora del Carmen de Barrio Unión dependiente de esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna a lo peticionado en el presente autos;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Turismo toma conocimiento e intervención respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 19 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas y RR.HH. informa que el referido agente posee conocimiento y experiencias en las tareas encomendadas ya que presenta un perfil profesional siendo Profesor de Historia, por lo que se solicita la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3657 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Mario Francisco Díaz, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección CIC Nuestra Señora del Carmen B° Unión de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Director, por Decreto N° 1168/12, Sr. MARIANO FRANCISCO DIAZ, DNI N° 22.146.071, de la Secretaría de Turismo a la Dirección CIC Nuestra Señora del Carmen B° Unión de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 254

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015981-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita el otorgamiento del Adicional por Manejo de Vehículo a favor del agente **Sr. CESAR GUSTAVO ALVARADO**, DNI N° 22.945.999, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 712/13 prorrogado por Decreto N° 72/14, 0137/15, 1666/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones como Inspector Uniformado en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1468/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/152), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 38° del CCT establece lo siguiente: "**Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Este Adicional no será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ...**" ;

QUE analizado el caso en cuestión, la normativa en vigencia y según surge de fs. 10 el superior jerárquico del agente, específicamente informa que no se solicita el cambio de funciones del agente, por lo cual no resulta susceptible del pago de tal adicional requerido, solamente abonado a Inspectores Motoristas de esa Sección;

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el Sr. César Gustavo Alvarado, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto al otorgamiento del Adicional por Manejo de Vehículo a favor del agente Sr. CESAR GUSTAVO ALVARADO, DNI N° 22.945.999, conforme a lo expresado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 255

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035239-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS, DNI N° 17.289.453, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1002/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Rojas, en razón de que la misma presta servicios en esa área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1600/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3508/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad

declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Rojas se desempeña como personal de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que le correspondería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativas conforme a lo establecido en el Art. 50° del CCT e incluida en el Adicional por Tareas Insalubres conforme lo previsto en el Art. 41° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente contratada **Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI N° 17.289.453, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1600/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, **Sra. CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI N° 17.289.453, de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Público y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 256

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077710-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. NATALIA ANALIA BUSTOS**, DNI N° 26.897.756, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01/03 el Responsable Administrativo del Cementerio de la Santa Cruz informa que la agente Bustos se encuentra prestado servicio en la citada Necrópolis, razón por la cual solicita la inclusión en dicho adicional;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente por Resolución N° 0172/19 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos registra el SEAC bajo la modalidad de 24 (veinticuatro) horas mensuales;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3389/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad

declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Bustos se desempeña como personal dependiente de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que le correspondería ser incluida en el Adicional por Tareas Insalubres conforme lo previsto en el Art. 41° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, **Sra. NATALIA ANALIA BUSTOS**, DNI N° 26.897.756, de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Público y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 257

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 54539-SV-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo del agente **Sr. LUIS MARCELO SAENZ**, DNI N° 24.453.919, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 y 12 la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito informa que el agente Sáenz se encuentra efectivamente cumpliendo con la función de chofer a cargo del Camión Agrale Modelo A8700 (de 8 toneladas de carga) – Domino AB-197CF;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión percibe por Decreto N° 225/11 el Adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 001/19 de Secretaría de Gobierno registra el Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 32;

QUE a fs. 19 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como chofer en el área requirente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3356/19 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer al agente Luis Marcelo Sáenz de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE atento a las funciones que le fueran asignadas al referido agente, es que le correspondería ser excluido del Adicional Riesgo de Vida e incluido en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría B), conforme lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **LUIS MARCELO SAENZ**, DNI N° 24.453.919, la función de Chofer en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. **LUIS MARCELO SAENZ**, DNI N° 24.453.919, del cobro del Adicional Riesgo de Vida dispuesto por Decreto N° 225/11.-

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. **LUIS MARCELO SAENZ**, DNI N° 24.453.919, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría B)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 05/07/19

RESOLUCIÓN N° 258

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016613-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Ivana Andrea Martos revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Integración Social solicita el cambio de funciones como Chofer de la agente Martos;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Desarrollo Social informa que la mencionada agente se encuentra autorizada al manejo de las unidades Citroën Berlingo – chapa patente N° AC713HC, Renault Kangoo furgón chapa patente N° AC365LA y Fiat Fiorino chapa patente N° GGD-145, pertenecientes a la Dirección General de los CIC de acuerdo a las necesidades de servicios;

QUE a fs. 07 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la citada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como chofer en el área requirente;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión percibe por Decreto N° 1420/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Desarrollo Social registra el Horario Extensivo bajo la modalidad de 30 (treinta) horas mensuales;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3583/19 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al cambio de funciones como chofer a la agente Ivana Andrea Martos de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento;

QUE atento a las funciones que le fueran asignadas a la referida agente, es que le correspondería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D), conforme lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318, la función de Chofer de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo el nivel remunerativo y agrupamiento, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente, Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318, del cobro del adicional por Tareas Administrativas dispuesto por Decreto N° 1420/13.-

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría D)**, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 10/07/19

RESOLUCIÓN N° 259

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 6981/2019.-

VISTO la nota de referencia mediante la cual se tramita el traslado de la agente Sra. **PATRICIA ALEJANDRA REYES**, DNI N° 23.430.596, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General Pymes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la agente Reyes, para prestar servicios en esa Secretaría;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Modernización informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3650/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Patricia Alejandra Reyes, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso, se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA ALEJANDRA REYES**, DNI N° 23.430.596, de la Dirección General Pymes de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 23 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 032.784-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Javier Nelson Viñabal, DNI N° 23.652.875, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de la Escuela Especial a la que asiste su hijo con discapacidad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JAVIER NELSON VIÑABAL**, DNI N° 23.652.875, con domicilio en Manzana 488 "B", Lote 17 de Barrio Jesús María de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 23 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 113
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 025.237-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Liliana Aly, DNI N° 14.994.856, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos y pago de impuestos adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA LILIANA ALY**, DNI N° 14.994.856, con domicilio en calle Las Bancas N° 1600 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 23 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 114
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 023.422-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ernesto Leon Vilte, DNI N° 39.676.227, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. ERNESTO LEON VILTE, DNI N° 39.676.227, con domicilio en calle Santa Fé N° 1850 de Villa Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 23 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 017.299-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Mauro Maximiliano Avendaño, DNI N° 37.088.983, solicita una ayuda económica para afrontar la deuda mantenida con la Universidad Católica de Salta, en concepto de cuotas adeudadas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. MAURO MAXIMILIANO AVENDAÑO, DNI N° 37.088.983, con domicilio en Manzana 35, Lote 6 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 24 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 166

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45809-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de camión de soporte para tareas de transporte de mezcla asfáltica --- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de camión de soporte para tareas de transporte de mezcla asfáltica --- Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 251.784,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**.

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas.

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 2274/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de camión de soporte para tareas de transporte de mezcla asfáltica – Distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 251.784,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 167.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46635-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Limpieza del Canal Velarde desde Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura -- Zona sud este de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Limpieza del Canal Velarde desde Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura -- Zona sud este de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 250.460,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)** .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2292 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de

contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra, "Limpieza del Canal Velarde desde Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura -- Zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 250.460,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 168.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46556-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de 55 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal -- Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de 55 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal -- Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.887.500,00.- (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100) .

QUE, a fojas 4/12 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 14 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas.

QUE, a fojas 16 rola Nota de Pedido N° 2281 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de 55 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.887.500,00.- (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 169.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46557-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Provisión de 110 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal -- Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Provisión de 110 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal -- Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 5.775.000,00.- (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100) .

QUE, a fojas 4/12 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 14 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas.

QUE, a fojas 16 rola Nota de Pedido N° 2282 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra, "**Provisión de 110 TN de asfalto convencional para la elaboración de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal Parque Industrial, zona sud este de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 5.775.000,00.- (Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 170.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46554-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Relleno, compactación y nivelado en calles Reyes de España desde calle San Simón hasta Avenida Gran Malvinas -- Barrio San Silvestre, zona oeste alta de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Relleno, compactación y nivelado en calles Reyes de España desde calle San Simón hasta Avenida Gran Malvinas -- Barrio San Silvestre, zona oeste alta de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$949.860,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 00/100).

QUE, a fojas 4/24 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 26 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas.

QUE, a fojas 28 rola Nota de Pedido N° 2295 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 29 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra, "Relleno, Compactación y nivelado en calles Reyes de España desde calle San Simón hasta Avenida Gran Malvinas -- Barrio San Silvestre, zona oeste alta de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 949.860,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 171.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46637-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para las obras de pavimento y cordón cuneta -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para las obras de pavimento y cordón cuneta -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 500.584,44.- (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/100) .

QUE, a fojas 4/14 se acompaña Memoria Técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 16 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas.

QUE, a fojas 18 rola Nota de Pedido N° 2284 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 19 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera para las obras de pavimento y cordón cuneta -- Distintos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 500.584,44.- (Pesos Quinientos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 44/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 30 de julio de 2019.-

RESOLUCION SOP Y PU N° 172
Ref.: EXPEDIENTE N° 043855-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 143/19 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 008/19 de fecha 15 de enero de 2019;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas a través del expediente de la referencia, solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo de la señora Laura Romina Rodríguez Roldan, DNI. N° 28.543.669 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B1 Categoría 1º 60 (sesenta) Horas mensuales, modalidad fija Artº 44 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE se dio debida intervención ante la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y/o modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR a la señora Laura Romina Rodríguez Roldan DNI N° 28.543.669, a partir de la fecha de su notificación, al Adicional de Horario Extensivo bajo el Inc. B1, Categoría 1º 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de esta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1195
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39441-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Guillermo Courel, D.N.I. N° 11.451.014 , a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en B ° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 1746, entre Paltas y Los Ombúes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser las especies sugeridas: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1196
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5293-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie Pino, implantados en Barrio Castañares, Grupo 648, Mz. 24, Lote 09, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1197
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6192-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en ubicado en Barrio El Carmen, calle Marcelino Cornejo N° 200; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Pezuña de vaca blanca (*Bauhinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m., reubicando al mismo fuera de la zona de ochava. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1198
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 10819-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de dos forestales perteneciente a la especie Arce, ubicados en Av. Belgrano N° 1505.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE, ubicados en Av. Belgrano N° 1505; extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m y la correspondiente reconstrucción de cazuclas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1199

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12100-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie Fresno, ubicados en ubicado en Barrio Campo Caseros, calle Alvarado N° 1347, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Pezuña de vaca blanca (*Bauhinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m.; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1200
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13256-2016, 17921-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA del forestal de la especie Ceibo, ubicado en Barrio Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2079.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal pertenecientes a la especie CEIBO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2079; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Tipa (*Tipuana tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1201
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 15840-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en ubicado en Villa Chartas, calle Lamadrid N° 748, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1202
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16819-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA del forestal de la especie Fresno, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Perales N° 59.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Perales N° 59; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Tipa (Tipuana tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1203
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20936-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de PODA de dos forestales pertenecientes a la especie Sereno, ubicados en Barrio San Carlos, Mz. 43, casa 05.
ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies Sereno, ubicados en Barrio San Carlos, Mz. 43, casa 05; extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, del primer ejemplar extraído con un ejemplar de las especies Lapacho Amarillo (*Handroanthus pulcherrimus*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) y la reposición del segundo ejemplar extraído con un ejemplar de la especie Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1204
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21400-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Chañares N° 115; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pezuña de blanca blanca (*Bahuinia forficata*) o Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1205
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22298-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NARANJO, ubicado en calle San Martin N° 148; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1206
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO N° 27-03-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Necochea N° 528; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Sevicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1207
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68961-SG-2015

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - ; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1208
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5980-SG-2017, 14252-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de especie PALMERA, implantado en Barrio Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 445; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (Tipuana Tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1209
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 9575-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal, ubicado en Barrio Unión, Mz. 358 A, casa 02;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicados en Barrio Unión, Mz. 358 A, casa 02; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1210
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 14843-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° San Carlos, Mza.43, casa 27; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o *Crespon (Lagerstroemia Indica)* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1211
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 44448- SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Sr. Mendieta Raúl, D.N.I. N° 11.539.744 a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS y PODA DE LEVANTE , de los forestales ubicados en B° Autódromo, calle Osvaldo del Acqua N° 298, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

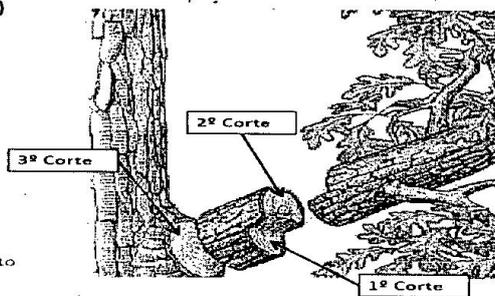
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a la vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

A/c. *Carlos Miller*
 ESc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASORIA JURIDICA
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

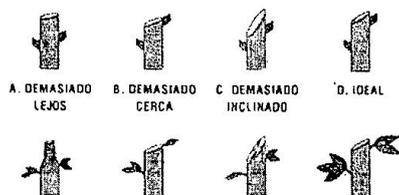
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

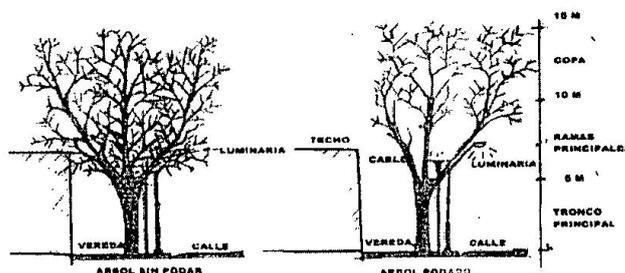
Esc. Carlos Miller

Esc. CARLOS MILLER
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Esc. CARLOS MILLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

.....

Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



B.3.3 Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Irene Soler
 Procs. IRENE SOLER
 Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
 Sec. de Amb. y Serv. Públicos
 Municipalidad de Salta

C. Miller
 ESC. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASSESORIA JURIDICA
 SEC. DE AMB. Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1212
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 19111-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR cualquier intervención en el forestal de la especie SERENO AUREO, implantado en Barrio San Carlos, Mz. 22, casa 28.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1218
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36231-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADERIA - MARISQUERIA**, código de actividad N° 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **ANDRES MARCELO ROSA, D.N.I. N° 16,191,836**, en un local sito en **Manzana 1 - casa N° 117, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113258 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADERIA - MARISQUERIA** presentada por el Sr. **ANDRES MARCELO ROSA, D.N.I. N° 16,191,836**, desarrollada en un local sito en **Manzana 1 - casa N° 117, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113258, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES MARCELO ROSA, D.N.I. N° 16,191,836**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78928** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADERIA - MARISQUERIA**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 1 - casa N° 117, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113258, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES MARCELO ROSA, D.N.I. N° 16,191,836** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 23 de julio de 2019

RESOLUCION N° _____ 1219 _____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 204270-SG-2010



POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (*en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU – efluentes- emisiones gaseosas*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "LUIS CASTELLANI S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1220
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 18203

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0463/19 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-60288455-0** en un local sito en calle **JURAMENTO N° 37, catastro N° 70718** es "**SALA DE CONFERENCIA Y REUNIONES SOCIALES PARA SOCIOS - ALOJAMIENTO Y CONFITERÍA PARA SOCIOS**".

ARTICULO 2°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá dar cumplimiento en un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de la presente resolución con:
Reemplazar el cortinado de las ventanas por una de tipo más grueso.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0463/19, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-60288455-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1221
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37794-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN ANDRES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 63, B° AREA CENTRO** catastro N° **4602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS SEBASTIAN ANDRES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77366** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 63, B° AREA CENTRO** catastro N° **4602** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS SEBASTIAN ANDRES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26,898,977** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1222
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44211-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO Y LUSTRE DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA EN PEQUEÑA ESCALA) - Actividad condicionada**, presentada por la Sra. **NORMA CRISTINA OSEDO, D.N.I. N° 24,810,203**, desarrollada en un local sito en **calle DELFIN HUERGO N° 731, V° PRIMAVERA** catastro N° **33437** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA CRISTINA OSEDO, D.N.I. N° 24,810,203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74406** correspondiente a la actividad **ARMADO Y LUSTRE DE MUEBLES DE MADERA (CARPINTERIA EN PEQUEÑA ESCALA) - Actividad condicionada**, código de actividad N° **332011 - 331112** a desarrollarse en el local sito en

calle DELFIN HUERGO N° 731, Vª PRIMAVERA catastro N° 33437 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA CRISTINA OSEDO, D.N.I. N° 24,810,203** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1223
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62439

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - BILLARES (9 MESAS) Actividad condicionada**", desarrollada por la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO, D.N.I. N° 25.063.975**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1451, catastro N° 17763**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO, D.N.I. N° 25.063.975** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - BILLARES (9 MESAS) Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1451, catastro N° 17763**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO, D.N.I. N° 25.063.975**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78921** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - BILLARES (9 MESAS) Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1451, catastro N° 17763**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de generar molestias a los vecinos colindantes, en especial en horario de descanso adoptando, las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE BRAVO, D.N.I. N° 25.063.975**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1224
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26188/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **POMPAS FUNEBRES - DEPOSITO**, presentada por el firma **EMPRESA PIEVE S.A.** C.U.I.T. N° **30-51568597-5**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1035, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **111243** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRESA PIEVE S.A.**, CUIT N° **30-51568597-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59896** correspondiente a la actividad **POMPAS FUNEBRES - DEPOSITO**, código de actividad N° **614025** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1035, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **111243** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRESA PIEVE S.A.**, CUIT N° **30-51568597-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1225
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52938-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE AUDIO EN VEHICULOS - REPARACION DE EQUIPOS DE AUDIO**, presentada por el Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ**, D.N.I. N° **33,567,952**, desarrollada en un local sito en **calle CORDOBA N° 818, Vª SAN ANTONIO** catastro N° **12407** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ**, D.N.I. N° **33,567,952** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68317** correspondiente a la actividad **COLOCACION DE EQUIPOS DE AUDIO EN VEHICULOS - REPARACION DE EQUIPOS DE AUDIO**, código de actividad N° **951315 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **calle CORDOBA N° 818, Vª SAN ANTONIO** catastro N° **12407** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO GUSTAVO ORTIZ**, D.N.I. N° **33,567,952** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1226
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7640-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLEGADO DE CHAPAS (Actividad condicionada)**", código de actividad N° **381950**, desarrollada por el Sr. **DIEGO ALBERTO MIRABAL, D.N.I. N° 25,100,794**, en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 516, V° CHARTAS**, catastro N° **25093** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLEGADO DE CHAPAS (Actividad condicionada)**" presentada por el Sr. **DIEGO ALBERTO MIRABAL, D.N.I. N° 25,100,794**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 516, V° CHARTAS**, catastro N° **25093**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ALBERTO MIRABAL, D.N.I. N° 25,100,794**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78927** correspondiente a la actividad "**PLEGADO DE CHAPAS (Actividad condicionada)**", código de actividad N° **381950** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL VIDT N° 516, V° CHARTAS**, catastro N° **25093**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de generar molestias a los vecinos colindantes, en especial en horario de descanso adoptando, las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALBERTO MIRABAL, D.N.I. N° 25,100,794** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1227
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12600-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07) - BUFFET (Actividad condicionada)**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS TABERA, D.N.I. N° 8,387,925**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 99 - KM 0** catastro N° **87547** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS TABERA, D.N.I. N° 8,387,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77029** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07) - BUFFET (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **949027 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 99 - KM 0** catastro N° **87547** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPATO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS TABERA, D.N.I. N° 8,387,925** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1228

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 40323

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RADIO FM", presentada por la firma **25 DE MAYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70936750-8**, desarrollada en un local sito en avenida **FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 225, AREA CENTRO, catastro N° 16057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **25 DE MAYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70936750-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75905** correspondiente a la actividad "RADIO FM", a desarrollarse en el local sito en avenida **FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 225, AREA CENTRO, catastro N° 16057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **25 DE MAYO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70936750-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1229
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 5216

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACIÓN DE HELADOS DE AGUA (PALITOS) Y DE CREMA - JUGUITOS", presentada por la Sra. **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARISPE, D.N.I. N° 92.049.968**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN DE LA ZERDA N° 144, B° DON CEFERINO, catastro N° 38536** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARISPE, D.N.I. N° 92.049.968** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73529** correspondiente a la actividad "ELABORACIÓN DE HELADOS DE AGUA (PALITOS) Y DE CREMA - JUGUITOS", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN DE LA ZERDA N° 144, B° DON CEFERINO, catastro N° 38536** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARISPE, D.N.I. N° 92.049.968** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 23 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1230

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.813-FX-2007

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- TENER POR RECONSTRUIDO el expediente N° 68.813-FX-2007, conforme a lo establecido en el Artículo No 138 de la LPA, referido a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA Y FOTOCOPIADORA", desarrollada por el Sr. RUBEN DOMINGO GUZMAN, D.N.I. N° 10.525.344.-, en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 386 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente registrado y grabarlo en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Dirección General de Control Ambiental.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN DOMINGO GUZMAN, D.N.I. N° 10.525.344, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo, en las presentes actuaciones, para determinar las responsabilidades correspondientes, el que se instruirá separadamente, conforme a lo establecido en el Artículo No 138 de la LPA.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1231
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16078

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1095/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. MAGDALENA DEL ROSARIO MERCADO, D.N.I N° 25.494.293 en un local sito en calle CORRIENTES N° 625, catastro N° 8733, Vª SAN ANTONIO es "VENTA DE INSUMOS COMESTIBLES PARA CARNICERÍA Y NO COMESTIBLES - REPUESTOS PARA MÁQUINAS - ESPECIAS - VENTA DE ROPA".

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1095/18, de fecha 13 de junio de 2018, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MAGDALENA DEL ROSARIO MERCADO, D.N.I N° 25.494.293 la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1232
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 32935

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS**", presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI, D.N.I. N° 25.411.912**, desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 565, AREA CENTRO, catastro N° 15329** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI, D.N.I. N° 25.411.912** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72633** correspondiente a la actividad "**CONSIGNACION Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LERMA N° 565, AREA CENTRO, catastro N° 15329** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI, D.N.I. N° 25.411.912** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1233
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 4140

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por la Sra. **EDA BURGOS, D.N.I. N° 23.646.605**, desarrollada en un local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 676, Vª MARIA ESTER, catastro N° 104839** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **EDA BURGOS, D.N.I. N° 23.646.605** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62512** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 676, Vª MARIA ESTER, catastro N° 104839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDA BURGOS, D.N.I. N° 23.646.605** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 24 de julio de 2019

RESOLUCION N° 1234
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60479

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29.152.275**, en un local sito en calle **MITRE N° 85 - Local 2, AREA CENTRO, catastro N° 4441**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29.152.275** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 85 - Local 2, AREA CENTRO, catastro N° 4441**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29.152.275**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78925** correspondiente a la "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 85 - Local 2, AREA CENTRO, catastro N° 4441**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. N° 29.152.275**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1235
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16833

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES**", presentada por el Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL, D.N.I. N° 22.637.744**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1104, Vª CRISTINA, catastro N° 11400** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL, D.N.I. N° 22.637.744** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60209** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1104, Vª CRISTINA, catastro N° 11400** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO CESAR MONTERICHEL, D.N.I. N° 22.637.744** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1236
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56040-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, código de actividad N° 934011, desarrollada por la firma **MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**, CUIT N° 30-71512662-8, en un local sito en **calle CARMEN NIÑO N° 1450, Vª MITRE**, catastro N° 72501 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIA DE LARGA PERMANENCIA PARA ADULTOS MAYORES (HOGAR DE ANCIANOS) - Actividad condicionada**, presentada por la firma **MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**, CUIT N° 30-71512662-8, desarrollada en un local sito en **calle CARMEN NIÑO N° 1450, Vª MITRE**, catastro N° 72501 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**, CUIT N° 30-71512662-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78926** correspondiente a la actividad **RESIDENCIA DE LARGA PERMANENCIA PARA ADULTOS MAYORES (HOGAR DE ANCIANOS) - Actividad condicionada**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **calle CARMEN NIÑO N° 1450, Vª MITRE**, catastro N° 72501 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**, CUIT N° 30-71512662-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1237
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°48981-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **CAFRUBAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71405431-3**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 875, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2634 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFRUBAR S.R.L.**, CUIT N° 30-71405431-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74455** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 631078 a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 875, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2634 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Los mencionados informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
4. Deberá evitar en todo momento la instalación de equipos de música y/o video en lugares abiertos, como patios internos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
5. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 4 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CAFRUBAR S.R.L.**, CUIT N° 30-71405431-3 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1238
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60122

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PIZZERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO"**, desarrollada por el Sr. **ADMON ALSAED, D.N.I. N° 95.798.120**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 711, AREA CENTRO, catastro N° 773**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADMON ALSAED, D.N.I. N° 95.798.120** correspondiente a la actividad **"PIZZERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO"**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 711, AREA CENTRO, catastro N° 773**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADMON ALSAED, D.N.I. N° 95.798.120**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78908** correspondiente a la **"PIZZERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 711, AREA CENTRO, catastro N° 773**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADMON ALSAED, D.N.I. N° 95.798.120**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1239
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 905

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTÁCULO"**, presentada por la firma **ANGELINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70822434-7**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 601, AREA CENTRO, catastro N° 5072** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ANGELINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70822434-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69180** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTÁCULO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 601, AREA CENTRO, catastro N° 5072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ANGELINO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70822434-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar..-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1240
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60828

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada por el Sr. **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1668, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749** correspondiente a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1668, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78916** correspondiente a la **"HOSTAL"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1668, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 82**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **JUAN LUIS CASTAÑEDA, D.N.I. N° 36.127.749**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1241
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 15973

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PRACTICA Y ENSEÑANZA DE YOGA"**, presentada por la firma **APRENDIZAJES INTEGRADORES "ESTRELLA SIRIO" COOP. TRABAJO LTDA., C.U.I.T. N° 30-67308730-9**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1132, B° SAN MARTIN, catastro N° 7346** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **APRENDIZAJES INTEGRADORES "ESTRELLA SIRIO" COOP. TRABAJO LTDA., C.U.I.T. N° 30-67308730-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60562** correspondiente a la actividad **"PRACTICA Y ENSEÑANZA DE YOGA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1132, B° SAN MARTIN, catastro N° 7346** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **APRENDIZAJES INTEGRADORES "ESTRELLA SIRIO" COOP. TRABAJO LTDA., C.U.I.T. N° 30-67308730-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1242
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60401

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA (1) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE POLLO"**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ALFREDO ALEJANDRO CASTILLA, D.N.I. N° 26.031.268**, en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 278, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71746**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MIGUEL ALFREDO ALEJANDRO CASTILLA, D.N.I. N° 26.031.268** correspondiente a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA (1) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE POLLO"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 278, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71746**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ALFREDO ALEJANDRO CASTILLA, D.N.I. N° 26.031.268**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78918** correspondiente a la **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA (1) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE POLLO"**, desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO LA CAPITAL DE ROSARIO N° 278, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71746**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **MIGUEL ALFREDO ALEJANDRO CASTILLA, D.N.I. N° 26.031.268**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1243
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 20867

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA - DESPENSA"**, presentada por el Sr. **JULIO OSCAR AQUINO, D.N.I. N° 30.637.033**, desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO N° 513, AREA CENTRO, catastro N° 24273** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO OSCAR AQUINO, D.N.I. N° 30.637.033** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71311** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA - DESPENSA"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **BELGRANO N° 513, AREA CENTRO, catastro N° 24273** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO OSCAR AQUINO, D.N.I. N° 30.637.033** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1244
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 43523

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CENTRO MEDICO DE REHABILITACION - 5 (CINCO CONSULTORIOS)"**, presentada por el Sr. **DIEGO ISMAEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 29.586.100**, desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 576, AREA CENTRO, catastro N° 5935** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ISMAEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 29.586.100** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA76990** correspondiente a la actividad **"CENTRO MEDICO DE REHABILITACION - 5 (CINCO CONSULTORIOS)"**, a desarrollarse en el local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 576, AREA CENTRO, catastro N° 5935** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ISMAEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 29.586.100** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1245
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **ENRIQUE EDUARDO PAVON, D.N.I. N° 08.283.655**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1802, B° EL PILAR, catastro N° 55251**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ENRIQUE EDUARDO PAVON, D.N.I. N° 08.283.655** correspondiente a la actividad "**CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1802, B° EL PILAR, catastro N° 55251**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ENRIQUE EDUARDO PAVON, D.N.I. N° 08.283.655**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78915** correspondiente a la "**CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1802, B° EL PILAR, catastro N° 55251**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **ENRIQUE EDUARDO PAVON, D.N.I. N° 08.283.655**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1246
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60531

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS ENVASADO EN ORIGEN - DESPENSA**", desarrollada por la firma **LA EGÜES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532868-9**, en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1095 - Local 5, Vª BELGRANO, catastro N° 14504**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA EGÜES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532868-9** correspondiente a la "**VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS ENVASADO EN ORIGEN - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1095 - Local 5, Vª BELGRANO, catastro N° 14504**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA EGÜES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532868-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78917** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS ENVASADO EN ORIGEN - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1095 - Local 5, Vª BELGRANO, catastro N° 14504**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA EGÜES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71532868-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1247
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14344-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **959944 - 920010 - 624381**, desarrollada por el Sr. **PABLO MARTIN YAÑEZ, D.N.I. N° 31,338,307**, en un local sito en **calle CORRIENTES N° 1621, V° CHARTAS**, catastro N° **21941** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA** presentada por el Sr. **PABLO MARTIN YAÑEZ, D.N.I. N° 31,338,307**, desarrollada en un local sito en **calle CORRIENTES N° 1621, V° CHARTAS**, catastro N° **21941**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO MARTIN YAÑEZ, D.N.I. N° 31,338,307**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78924** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES - FUMIGACION Y VENTA**, código de actividad N° **959944 - 920010 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **calle CORRIENTES N° 1621, V° CHARTAS**, catastro N° **21941**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar, una vez acumulada la cantidad mínima de residuos peligrosos requerida por la empresa prestataria del servicio, Certificado de retiro y disposición final de residuos peligrosos generados.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO MARTIN YAÑEZ, D.N.I. N° 31,338,307** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1248
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60870-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. SILVANA VERONICA MEDINA, D.N.I. N° 26,897,893**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 150, B° AREA CENTRO** catastro N° **4287** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SILVANA VERONICA MEDINA, D.N.I. N° 26,897,893** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77082** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 150, B° AREA CENTRO** catastro N° **4287** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVANA VERONICA MEDINA, D.N.I. N° 26,897,893** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1249
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226246/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **CRYSTAL HOTEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71085220-7**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 616, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4155 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CRYSTAL HOTEL S.R.L.**, CUIT N° 30-71085220-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61543** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 616, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4155 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CRYSTAL HOTEL S.R.L.**, CUIT N° 30-71085220-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1250
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26362-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. BEATRIZ SILVIA ACOSTA, D.N.I. N° 14,695,343**, desarrollada en un local sito en **calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2318, B° EL TRIBUNO** catastro N° 71791 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BEATRIZ SILVIA ACOSTA, D.N.I. N° 14,695,343** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67028** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2318, B° EL TRIBUNO** catastro N° 71791 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ SILVIA ACOSTA, D.N.I. N° 14,695,343** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1251
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225865/11

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES (Actividad condicionada)**, presentada por el Sr. **DIONICIO ANTONIO ALVARES, D.N.I. N° 12,305,047**, desarrollada en un local sito en **avenida Y.P.F. N° 187, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **24088** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIONICIO ANTONIO ALVARES, D.N.I. N° 12,305,047** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67145** correspondiente a la actividad **TALLER DE RECTIFICACION DE MOTORES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **384372** a desarrollarse en el local sito en **avenida Y.P.F. N° 187, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **24088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIONICIO ANTONIO ALVARES, D.N.I. N° 12,305,047** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1252
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44266-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (Actividad condicionada)**, presentada por el Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636**, desarrollada en un local sito en **calle RONDEAU N° 1385, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **28229** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73232** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **616079** a desarrollarse en el local sito en **calle RONDEAU N° 1385, Vª HERNANDO DE LERMA** catastro N° **28229** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **REINALDO SOTO, D.N.I. N° 93,785,636** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1253
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35281-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA ALICIA GINER, D.N.I. N° 16,734,706**, desarrollada en un local sito en **calle PEDERNERA N° 1087, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **70336** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ALICIA GINER, D.N.I. N° 16,734,706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70804** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad **N° 621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle PEDERNERA N° 1087, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **70336** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALICIA GINER, D.N.I. N° 16,734,706** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1254
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43737/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 7,850,905**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1662, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **118466** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 7,850,905** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51850** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad **N° 624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1662, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **118466** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

...///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1254

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LIDOR MELECIO GUZMAN, D.N.I. N° 7,850,905** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1255
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24853-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **NORMA MONICA SARACHO**, D.N.I. N° **11,943,340**, desarrollada en un local sito en **avenida HEROES DE LA PATRIA N° 966, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74869** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NORMA MONICA SARACHO**, D.N.I. N° **11,943,340** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74901** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida HEROES DE LA PATRIA N° 966, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74869** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NORMA MONICA SARACHO**, D.N.I. N° **11,943,340** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1256
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54224-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA**, D.N.I. N° **25,120,636**, desarrollada en un local sito en **calle MARIANO MORENO N° 2139, B° SAN JOSE** catastro N° **42645** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA**, D.N.I. N° **25,120,636** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74479** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **calle MARIANO MORENO N° 2139, B° SAN JOSE** catastro N° **42645** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO CESAR SARAVIA**, D.N.I. N° **25,120,636** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1257
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20793/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **O.N.G., CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y PRE-ESCOLARIDAD PARA NIÑOS ESPECIALES**, presentada por la firma **LA ESTRELLA** C.U.I.T. N° **30-67309320-1**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 835, V° CRISTINA**, catastro N° **30427** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA ESTRELLA**, CUIT N° **30-67309320-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57432** correspondiente a la actividad **O.N.G., CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y PRE-ESCOLARIDAD PARA NIÑOS ESPECIALES**, código de actividad N° **939919 - 933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 835, V° CRISTINA**, catastro N° **30427** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. _

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA ESTRELLA**, CUIT N° **30-67309320-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 25 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1258
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°34136-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL Y JARDIN DE INFANTES**, presentada por **FIDEICOMISO JARDIN DE INFANTES LUNALU** C.U.I.T. N° **30-71184635-9**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 160, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21435** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **FIDEICOMISO JARDIN DE INFANTES LUNALU**, CUIT N° **30-71184635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68223** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL Y JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 160, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21435** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **FIDEICOMISO JARDIN DE INFANTES LUNALU**, CUIT N° **30-71184635-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar..

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1259
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5090-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA - ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 951927**, desarrollada por la firma **HYS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71575724-5**, en un local sito en **calle MITRE N° 1341, B° EL PILAR**, catastro N° **82118** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA - ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES (Actividad condicionada)**, presentada por la firma **HYS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71575724-5**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 1341, B° EL PILAR**, catastro N° **82118** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HYS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71575724-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78940** correspondiente a la actividad **VENTA DE INDUMENTARIA - ARTICULOS DE SEGURIDAD Y REPARACION DE EXTINTORES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 1341, B° EL PILAR**, catastro N° **82118** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HYS SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71575724-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1260
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228172/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92,686,686**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1595, B° FERROVIARIO** catastro N° **23883** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92,686,686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61395** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1595, B° FERROVIARIO** catastro N° **23883** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar constancia de retiro y disposición final de Aceites Vegetales Usados, emitida por empresa habilitada para tal fin, **los cuales deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92,686,686** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1261
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22854/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE GOMERIA - VENTA DE LLANTAS - CUBIERTAS - VULCANIZACION - BALANCEOS Y SERVICIOS**, presentada por la **Sra. MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, D.N.I. N° 5,262,716**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 1249, B° VELEZ SARFIELD** catastro N° **65982** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, D.N.I. N° 5,262,716** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57980** correspondiente a la actividad **TALLER DE GOMERIA - VENTA DE LLANTAS - CUBIERTAS - VULCANIZACION - BALANCEOS Y SERVICIOS**, código de actividad **N° 624179 - 355127** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 1249, B° VELEZ SARFIELD** catastro N° **65982** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, D.N.I. N° 5,262,716** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1262
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24279/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y FRACCIONAMIENTO, CAFÉ, TE, ESPECIAS CON DEPOSITO (Actividad prohibida)**, presentada por el firma **CAFES LA VIRGINIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50107713-1**, desarrollada en un local sito en **calle DR. MIGUEL ORTIZ N° 433**, catastro N° **4924** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A., CUIT N° 30-50107713-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63353** correspondiente a la actividad **VENTA Y FRACCIONAMIENTO, CAFÉ, TE, ESPECIAS CON DEPOSITO (Actividad prohibida)**, código de actividad N° **621112** a desarrollarse en el local sito en **calle DR. MIGUEL ORTIZ N° 433**, catastro N° **4924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, CUIT N° **30-50107713-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar..

GALINDEZ

SALTA, 26 de julio de 2019

RESOLUCION N° 1263
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45.036-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**HIPERMERCADO-ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES-PATIO DE COMIDAS-RESTAURANTE-CONFITERIA-HELADERIAS-PASTELERIA-PANADERIA-ELABORACION DE PASTAS FRESCAS-ROTISERIA-PIZZAS-EMPAREDADOS FRIOS-FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollado por la firma "**LIBERTAD S.A**" CUIT 30-61292945-5, en un local sito en Av. Monseñor Tavella esq. Av. ex Combatientes de Malvinas, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**LIBERTAD S.A**", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1264
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45.036-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "**LIBERTAD S.A**" CUIT 30-61292945-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 54.495** correspondiente al rubro "**HIPERMERCADO-ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES-PATIO DE COMIDAS-RESTAURANTE-CONFITERIA-HELADERIAS-PASTELERIA-PANADERIA-ELABORACION DE PASTAS FRESCAS-ROTISERIA-PIZZAS-EMPAREDADOS FRIOS-FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**HIPER LIBERTAD**", Av. Monseñor Tavella esq. Av. ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de **DOS (2)** años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá cumplir con el compromiso ambiental de tener un cronograma de mantenimiento y limpieza de la planta depuradora de efluentes líquidos residuales de la actividad y que será requerida en la próxima renovación de CAAM.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "LIBERTAD S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1265
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17.247-SG-2018

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 20 U.F Y LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Sr. **VOLMARO RODRIGO RAUL D.N.I N° 25.218.269**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 15, Parcela 1-B, Catastro 93.443, localizado en calle Balcarce N° 1399, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **VOLMARO RODRIGO RAUL D.N.I N° 25.218.269**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1266
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17247-SG-2018

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **VOLMARO RODRIGO RAUL D.N.I N° 25.218.269**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°78.938** correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 20 U.F Y LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastro Sección H, Manzana 15, Parcela 1-B, Catastro 93.443, localizado en calle Balcarce N° 1399, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **VOLMARO RODRIGO RAUL D.N.I N° 25.218.269**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1267
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°77.459-SG-2014.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA-VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS-ELABORACION DE EMBUTIDOS", desarrollado por la firma "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A" CUIT 30-71034599-2, en un local sito en calle N°2 s/n Este en el Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1268
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77.459-SG-2014.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A" CUIT 30-71034599-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 5.411 correspondiente al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA-VENTA Y DISTRIBUCION DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS-ELABORACION DE EMBUTIDOS", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "SOFIA", sito en calle N°2 s/n Este en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1269
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 202.813-FX-2010.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CAMARAS FRIGORIFICAS (03)", desarrollado por la firma "FRIGORIFICO ORONA S.A" CUIT 30-70920825-6, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1242 en el Parque Industrial, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "FRIGORIFICO ORONA S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1270
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°202.813-FX-2010.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "FRIGORIFICO ORONA S.A" CUIT 30-70920825-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.500** correspondiente al rubro "**CAMARAS FRIGORIFICAS (03)**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "FRIGORIFICO ORONA S.A", sito en Av. Rodríguez Durañona N° 1242 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "FRIGORIFICO ORONA S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1271
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°43.305-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**MOLINO-FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES-OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollado por la firma "**MOLINOS SAN BERNARDO S.A**" CUIT 30-67307577-7, en un local sito en avenida Monseñor Tavella N° 1.255, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**MOLINOS SAN BERNARDO S.A**" CUIT 30-67307577-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1272
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43.305-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "MOLINOS SAN BERNARDO S.A" CUIT 30-67307577-7, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5.226** correspondiente al rubro "MOLINO-FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE CEREALES-OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "MOLINOS SAN BERNARDO S.A", sito en avenida Monseñor Tavella N° 1.255 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "MOLINOS SAN BERNARDO S.A", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1273
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 225.619-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "PREDIO FERIA (76 LOCALES)", desarrollado por el Sr. "CUESTAS RUBEN RICARDO" CUIT 20-17633607-3, en un local que gira con el nombre de fantasía "VIRGEN DEL URKUPIÑA", sito en calle San Luis N° 1799, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. "CUESTAS RUBEN RICARDO", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1274
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 225.619-SG-2011.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. "CUESTAS RUBEN RICARDO" CUIT 20-17633607-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 70.194** correspondiente al rubro "PREDIO FERIAL (76 LOCALES)", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "VIRGEN DEL URKUPIÑA", sito en calle San Luis N° 1799 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. "CUESTAS RUBEN RICARDO", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1275
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54273-SG-2016

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 74 U.F, 1 LOCAL COMERCIAL (USO A DEFINIR) ,2 OFICINAS", de propiedad de la firma "COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES SALTA S.A." C.U.I.T N°30-71151215-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 28, Catastro 1.338, localizado en calle Deán Funes N° 1088, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES SALTA S.A.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1276
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54273-SG-2016

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma "COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES SALTA S.A." C.U.I.T N° 30-71151215-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.909** correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 74 U.F, 1 LOCAL COMERCIAL (USO A DEFINIR) ,2 OFICINAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 28, Catastro 1.338, localizado en calle Deán Funes N° 1088, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma "COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES SALTA S.A., la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1277

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034985-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **EDUARDO VICTOR CONDORI, D.N.I. N° 11.176.387**, con domicilio denunciado en Block 84 – Piso 2do. – Departamento N° 6 – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 20/05/2019 hasta el 31/12/2034, del Nicho N° 62, Fila 2da., Galería 14va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Verónica Amanda Condori ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 20/05/2019 al 31/12/2034– Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **EDUARDO VICTOR CONDORI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 D3E JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1278

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029702-SG-2019.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **NORA JUSTINA PEREZ, D.N.I. N° 14.007.491**, con domicilio denunciado en Manzana "J" – Casa N° 7 – Barrio Don Santiago de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 11/04/2019 hasta el 11/04/2034, del Nicho N° 311, Fila 1ra., Sección "Q", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Miguel Ángel Lescano ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 11/04/2019 al 11/04/2034 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **NORA JUSTINA PEREZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 1279
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024213-SG-2017.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **LEONEL ISAAC GUITIAN, D.N.I. N° 32.707.020**, con domicilio denunciado en Pasaje 2 – Casa N° 3 – Barrio 13 de Abril de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 25/01/2017 hasta el 25/01/2032, del Nicho N° 30, Fila Parv., Sección 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de N.N. Viveros ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 25/01/2017 al 25/01/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **LEONEL ISAAC GUITIAN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 29 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1280
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GX2006011345

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental referida a la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO - ACTIVIDAD CONDICIONADA**, presentada por el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA, D.N.I. 17.131.163.-**, desarrollada en un local sito en Ruta 9, Km. 1.592, B° EL

MIRADOR, catastro 90.800, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA, D.N.I. 17.131.163.-** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 53.090** correspondiente a la actividad **ALBERGUE TRANSITORIO – ACTIVIDAD CONDICIONADA**, código de actividad N° **632031**, desarrollada en un local sito Ruta 9, Km. 1.592, B° EL MIRADOR, catastro 90.800, de la ciudad de Salta, manteniendo la categorización de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** .

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA, D.N.I. 17.131.163.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 29 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N°1281
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 49022/2004

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.-

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - Residuos Peligrosos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA._

• **Por el tipo de actividad desarrollada, deberá incorporarse en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales con los correspondientes registros de Capacitación del Personal interno y comunicación a los vecinos._**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "MERPE S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

GALINDEZ

Salta, 29 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N°1282
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20152-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)_

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU - Residuos Peligrosos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

Por el tipo de actividad desarrollada, deberá incorporarse en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales con los correspondientes registros de Capacitación del Personal interno y comunicación a los vecinos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019 -

RESOLUCIÓN N° _____ 018 _____
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40325-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se solicita la incorporación al Adicional Horario Extensivo, al agente **GUIDO ALBERTO LUGO** D.N.I. N° 29.337.208, Legajo N° 756260, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Coordinadora General de Museos, informa que el citado agente cumple funciones en la dependencia a su cargo en el horario de 14:30 a 20:30 horas;

QUE a fs.05, la Dirección de Auditoría dependiente de la Secretaría de Hacienda, informa que la incorporación propuesta se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo otorgado a la Secretaría de Turismo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCORPORAR al Adicional Horario Extensivo al agente **GUIDO ALBERTO LUGO** D.N.I. N° 29.337.208, Legajo N° 756260 a partir del 01 de Julio del corriente año, según el C.C.T. Art.44 Inc. B3 (30 hs), modalidad fija por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente resolución al Señor Guido Alberto Lugo.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0540

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5780/17 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15581, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15581. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -5780/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-3551/18, 135-0074/19, 135-0455/19, 135-0575/19, 135-0611/19, 135-0617/19, 135-0667/19, 135-0723/19, 135-5757/17, 135-1194/18, 135-1560/18, 135-0696/19, 135-1279/18, 135-3512/18, 135-0873/19, 135-0334/19, 135-0452/19, 135-0783/19, 135-2785/18, 135-0850/19, 135-0869/19, 135-1017/19, 135-2580/18, 135-0515/19, 135-0599/19, 135-0634/19, 135-0645/19, 135-0690/19, 135-0765/19, 135-0810/19, 135-0812/19, 135-0895/19, 135-0936/19, 135-1878/18; 135-0655/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 21.387; 70.541; 115.952; 161.099; 83.362; 85.990; 56.671; 83.067; 147.472 y Cuenta N° 502.227; 137.258; 145.285; 14.260; 82.621,128.549; 101.923; 67.973; 6.973; 26.606; 34.998; 168.696; 84.639; 15.908; 80.256; 89.698.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 74.218; 163.834; 127.183; 92.609; 42.949; 100.791; 27.355; 50.864; 33.430; 60.152; 4282.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 91.460.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.652.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0541

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0904/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15582, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15582. -

Ref.: Expte. C° N° 135-0904/18 y otros que corren por cuerda separadas, 135-1237/19; 135-2561/18, 135-1030/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios GLA523, AA601KS conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los motovehículos inscriptos con los dominios 400DFC, 259DTS.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.653.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0542
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0055/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15583, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15583. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0055/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cooperativa Valle Calchaquí de Vivienda y Consumo Limitada, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 74.306, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la Cooperativa Valle Calchaquí de Vivienda y Consumo Limitada, por el padrón comercial consignado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.654.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0543
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0069/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15584** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15584. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0069/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Sindicato de Personal de Vialidad Nacional Quinto Distrito Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 27.613; 171.950; 171.952; 171.953, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sindicato de Personal de Vialidad Nacional Quinto Distrito Salta, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.655.-**

AMADO – CÁNIPA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0544 _____
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0095/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15585** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15585. -
Ref.: Expte. C° N° 135 -0095/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Fundación Ágape, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón Comercial N° 80.299; conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Fundación Ágape, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón Comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.656.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0545

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0179/19 y 135-3179/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15586, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15586.-Ref.: Exptes. C° N°s. 135 -0179/19 y 135-3179/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a los padrones comerciales números: 91.120; 23307-6667, conforme a lo establecido en el artículo 127, en el inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a los padrones comerciales mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.657.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0546

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0274/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15587, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15587.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0274/19 y otros que corren por cuerda separada 135-1189/19, 135-0294/19, 135-0944/19, 135-1686/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Ruiz, Elsa Ramona: Nicho N° 250 - Galería N° 17- Fila 5 - Pabellón E y Nicho N° 249 - Galería N° 17- Fila 4 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Rodríguez, Julio Pastor: Nicho N° 1.044 - Galería 14 - Fila 4 - Pabellón E y Nicho N° 1.043 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Lazarte, Darío Andrés: Cuenta N° 19.189, correspondiente al Nicho N° 2.704 - Sección P - Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz;
- d) López, René Abel: Cuenta N° 13.167, correspondiente al Nicho N° 301 - Sección L - Fila 3 y Cuenta N° 19.070, correspondiente al Nicho N° 2.552 - Sección P - Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- ONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia e Inhumación, a la señora Fernández, Silvia Alicia, titular de la Cuenta N° 14.373, correspondiente al Nicho N° 1, Sección G, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- OMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.658.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0547

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0445/19 y 135-0446/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15588, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15588. -

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0445/19 y 135-0446/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Centro Policial de Socorro Mutuo Sargento Suarez, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 3.037; 100.886 y 100.887, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, del pago, en concepto de la Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica, CAPITULO IX de la Ordenanza N° 15.521, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 3.037; 100.886 y 100.887; conforme a lo establecido en los artículos 206 y 214 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, del pago, en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, CAPITULO VII, artículo 40 de la Ordenanza N° 15.521, al Centro Policial de Socorro Mutuo Sargento Suarez.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Centro Policial de Socorro Mutuo Sargento Suarez, por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.659.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0548

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0743/19 y 0817/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15589, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15589 -

Ref.: Exptes. C° N°s. 135 - 0743/19 y 135 - 0817/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los padrones comerciales números: 44.858; 44.860; conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sindicato de Empleados de Comercio de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los padrones comerciales mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.660.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0549

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1225/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15590, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15590 -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1225/19 y otros que corren por cuerda separada 135-1262/18; 135-3483/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 27.265, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 122.620; 49.290.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.661.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0550

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0140044 – 2527/2019-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15591, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15591.-

Ref.: Expte. C° N° 0140044 - 2527/2019-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Dirección de Vialidad Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el dominio EXC066, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.662.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 30 JUL 2019

DECRETO N° 0551

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1027/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15592, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 30 JUL 2019

ORDENANZA N° 15592.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1027/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y



ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio LQM 944, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso “i”, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- **EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.670.-

AMADO – CÁNEPA





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"